Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO N.° 278 DE 2023

(21 JUN 2023)

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el numeral 26 del artículo 4° y los numerales 1° y 16 del artículo 9° del Decreto Ley 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Que el artículo 7° de la Constitución Política de 1991 prescribe que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

2.- Que en los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de 1991, de la misma forma que el artículo 56 transitorio, se prevén distintos derechos para los pueblos indígenas y, en particular, el artículo 63 dispone que los resguardos indígenas tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3.- Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo "*sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*", aprobado por Colombia mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad. Este Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y a las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los recursos naturales, entre otros aspectos.

4.- Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, le otorgó competencia al extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), para estudiar las necesidades de tierra de las comunidades indígenas a efecto de dotarlas de los territorios indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, con miras a la constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural (en adelante DUR 1071 de 2015), corresponde al Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en adelante INCODER) expedir el acto administrativo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva.

6.- Que el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Rural y le asignó, entre otras, las funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas en cuanto a la titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, así como la clarificación y deslinde de los territorios colectivos.

7.- Que en el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 se consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER, en materia de ordenamiento social de la propiedad rural, se entiende hoy concernida a la ANT. En este sentido, el parágrafo del artículo en mención previó que las referencias a la Junta Directiva del INCORA o al Consejo Directivo del INCODER consignadas en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la ANT, por lo que asuntos como la constitución de resguardos indígenas, son competencia de este último.

8.- Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional respecto de la situación de la población desplazada y en el Auto de seguimiento 004 del 26 de enero de 2009, estableció una orden general referida al diseño e implementación de un programa de garantías de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento, y una orden especial referida al diseño e implementación de planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación inminente de exterminio. El pueblo **Nasa**, quedó incluido en la orden general del Auto 004 de 2009 y hace parte de la evaluación de verificación contenida en el Auto 266 del 12 de junio de 2017, cuyo seguimiento ha sido concertado en diferentes encuentros desde el año 2010 con la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas, donde se atienden las necesidades de las comunidades.

9.- Que, a través del Auto 266 del 12 de junio de 2017, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 del 2004, al realizar la evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), en el marco del seguimiento a el Auto 004 del 26 de enero de 2009, entre otros asuntos, declaró que el ECI, frente a los pueblos y comunidades indígenas afectados por el desplazamiento, en riesgo de estarlo y con restricciones a la movilidad, no se ha superado y por consiguiente ordenó al director de la ANT poner en marcha una estrategia inmediata de trabajo con el fin de avanzar de manera gradual y progresiva en la definición de la situación jurídica de las solicitudes de formalización de territorios étnicos.

B. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.- Que el pueblo Nasa, o de manera informal, conocidos como el pueblo o gente Páez, se encuentran principalmente en la región de Tierradentro, entre los departamentos del Huila y el Cauca. (folio 845 reverso).

2.- Que dentro del origen de este grupo etnico, se encuentra que las migraciones poblacionales de los Nasa, se originan desde la selva tropical del Amazonas y se desplazan hacia la región de Tierradentro lo cual ha sido sustentado por investigadores, quienes también han determinado su llegada al nororiente del Cauca dos siglos antes que los colonizadores españoles. (folio 847).

3.- Que a finales de la década de los 60 y principios de los 70 los Nasa en alianza con otros pueblos indígenas unieron esfuerzos con la liga campesina Asociación Nacional de Usuarios Campesinos-ANUC y consolidaron el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC. (folio 851).

4.- Que, en el año de 1994, un terremoto de 6,4 en la escala de Richter indujo a una avalancha en la cuenca del río Páez, lo que afectó a los resguardos indígenas que se encontraban asentados cerca de las orillas del río. Sus cultivos, casas, y familias fueron arrasados por la avalancha perdiendo todas sus posesiones. La avalancha del río Páez, fue uno de los peores

desastres naturales vividos por los Nasa en Tierradentro. Muchas de las familias nasa fueron reubicadas, en forma posterior (folio 851).

5.- Que la comunidad de Ukwe Kiwe pertenecía al resguardo indígena de Avirama y, debido a la avalancha del río Paez, fueron reubicados por la corporación Nasa Kiwe en el territorio actual. En estas condiciones, Ukwe Kiwe, una vez llevado a cabo distintos procesos, quiso independizarse del resguardo Avirama y recibieron oposición por más de 15 años por parte de éstos en varios frentes, permitiéndoles únicamente ser cabildo suplente. Finalmente, en el año 2009 inician el proceso para ser cabildo principal e independientes. (folio 856)

6.- Que las tierras pertenecientes al resguardo indígena Ukwe Kiwe son ocupadas y aprovechadas de acuerdo con los usos y costumbres de este pueblo indígena, es decir, que las prácticas y representaciones en torno al territorio se desarrollan en concordancia con su cosmovisión, ley de origen y derecho propio.

C. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN

1.- Que el 21 de noviembre del 2009 el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y la Comisión Oficial del Gobierno Nacional encabezada por delegados del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER en el marco de la Minga de Resistencia Social Comunitaria fueron priorizados los resguardos aledaños a la zona de Tierradentro qué presentaban riesgo por erupción del Volcán Nevado del Huila, entre ellos, los resguardos de Huila, Toez, Talaga y Avirama (folios 1 al 4).

2.- Que de acuerdo con acta del 11 de febrero de 2011 la Corporación Nasa Kiwe, creada mediante el Decreto 1189 de 1994, encargada de la reconstrucción de la zona afectada por la tragedia del Río Páez en 1994, en cumplimiento de sus funciones reubicó a un grupo conformado por 17 familias indígenas provenientes del resguardo de Avirama en nueve (9) predios ubicados en el corregimiento de Riochiquito, municipio de Páez, departamento del Cauca adquiridos por la referida Corporación y certificó que estas familias realizarían trámites legales para la conformación de un nuevo resguardo denominado Ukwe Kiwe (folio 5).

3.- Que en desarrollo del procedimiento administrativo regulado por el artículo 2.14.7.3.1. del Decreto 1071 de 2015 el 7 de junio de 2011, el señor Jesús Arbey Vargas, en calidad de gobernador de la comunidad Indígena, solicitó la constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe, ante el INCODER (folios 8 al 15).

4.- Que la solicitud de Constitución del resguardo recae sobre 9 predios adquiridos por la Corporación Nasa Kiwe y cedidos a título gratuito al extinto INCODER, en el año 1997, los cuales, a partir del 2016, registran como titular de derecho real de dominio a la ANT y se encuentran identificados así: El Paraíso FMI 134-6583; El Vergel FMI 134-201; La Argelia FMI 134-92; La Pradera FMI 134-202; Las Delicias FMI 134-437; La Porfía FMI 134-6582; El Porfin FMI 134-8575, El Porvenir FMI 134-997 y La Fortuna FMI 134- 996, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral con un área 259 ha + 5251 m^2 (folio 893).

5.- Que la Dirección Territorial del Cauca del extinto INCODER expidió Auto del 1 de agosto de 2011, por medio del cual ordenó la práctica de una visita y la realización de los estudios socioeconómicos jurídicos y de tenencia de tierras para la Constitución de los resguardos indígenas denominados Ukwe Kiwe y Cxahb Wala Lucx, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca (folios 17 al 20).

6.- Que el referido auto fue debidamente comunicado al Procurador Judicial Ambiental y Agrario del Cauca, mediante radicado No.411112102406 del 1 de agosto de 2011, y al Gobernador de la Comunidad Indígena Ukwe Kiwe, mediante radicado No. 41112102414 del 1 de agosto de 2011 (folio 23 al 24); así mismo, se efectuó la fijación y desfijación del edicto en la cartelera de

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

la alcaldía del municipio de Páez, departamento de Cauca, por el término de diez (10) días comprendidos entre el tres (3) y el dieciséis (16) de agosto de 2011 (folio 25).

7.- Que una vez realizada la visita el equipo técnico del INCODER en el año 2012 elaboró el estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras para la constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe, ubicado en el corregimiento de Riochiquito, municipio de Páez, departamento del Cauca en el mes de junio de 2012, el cual, fue ajustado por el equipo de la Unidad de Gestión Territorial – UGT Occidente de la ANT en el año 2018 (folios. 67 – 142).

8.- Qué mediante Auto del 8 de junio de 2018 la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras ANT avocó conocimiento del proceso de Constitución del resguardo indígena (folios. 213 al 215). Adicional a esto, reposa en el expediente acta del 11 y 12 de septiembre de 2018, suscrita por profesionales de la Dirección de Asuntos Étnicos y UGT Occidente de la ANT, relacionada con la revisión del expediente del procedimiento de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe, en la cual se detalla la revisión social y jurídica del expediente y se estableció la necesidad de actualizar el estudio socioeconómico, el censo y el estudio de títulos de acuerdo con los parámetros establecidos por la ANT. De igual forma, se indicó que no se cuenta con acta de visita a la comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.14.7.2.3 del Decreto 1071 de 2015. (folio 242 al 248).

9.- Que revisado el expediente no reposaba acta de visita a la comunidad y no se contaba con información suficiente para la elaboración del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, por lo cual, se considera necesario realizar una nueva visita para validar aspectos sociales, agroambientales y jurídicos de las familias que en la actualidad se encuentran asentadas en el territorio (folios 242 al 248)

10.- Que la visita fue ordenada mediante Auto No. 3255 del 16 de octubre de 2019 proferido por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT del 4 al 9 de noviembre de 2019, sin embargo, a partir del 29 de octubre de 2019 se presentaron situaciones de alteración del orden público en distintos puntos cardinales del departamento del Cauca que obligaron a que, la Subdirección profiriera el Auto 3947 del 7 de noviembre de 2019 por medio del cual reprogramó la fecha para la práctica de la visita para la complementación del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras en el marco del procedimiento administrativo de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe para los días comprendidos entre el 25 y el 30 de noviembre de 2019 (folios 759 al 761).

11.- Que el referido auto fue debidamente comunicado al Procurador 7 Judicial y Agrario del Cauca, mediante radicado No. 20195101059401 del 8 de noviembre de 2019 (folio 765), y al Gobernador de la Comunidad Indígena Ukwe Kiwe, mediante radicado No. 20195101059111 del 8 de noviembre de 2019 (folio 762); así mismo, se efectuó la fijación y desfijación del edicto en la cartelera de la alcaldía del municipio de Páez, departamento de Cauca, por el término de diez (10) dias comprendidos entre el ocho (8) y el veintidós (22) de noviembre de 2019 (folio 766).

12.- Que según el acta de la visita a la comunidad indígena, de fecha 25 al 30 de noviembre de 2019, suscrita por parte de los profesionales designados por la UGT Occidente de la ANT y por el gobernador de la comunidad, se reiteró, entre otros asuntos, la necesidad de constituir el resguardo en beneficio de la comunidad indígena Nasa Ukwe Kiwe (folios 780 al 781).

13.- Que no reposa en el expediente de constitución estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras actualizado conforme a la visita realizada en el año 2019 y no se encontró información suficiente para su consolidación. Por lo anterior, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, expidió el Auto No. 20225100015339 del 7 de marzo de 2022, mediante el cual ordena realizar visita para actualización y complementación del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras de la comunidad indígena Nasa Ukwe Kiwe dentro del

procedimiento de constitución del resguardo indígena fijada del 24 al 28 de marzo de 2022 con el fin de actualizar y complementar lo correspondiente. (folios 791 al 793).

14.- Que el mencionado auto fue debidamente comunicado al Procurador 7 Judicial Agrario y Ambiental del Cauca, mediante radicado No. 2022510202441 del 7 de marzo de 2022 (folio 794); y a la Gobernadora de la Comunidad Indígena Ukwe Kiwe, mediante radicado No. 20225100202581 del 7 de marzo de 2022 (folio 796); y así mismo, se efectuó la fijación y desfijación del edicto en la cartelera de la alcaldía del municipio de Páez, departamento de Cauca, por el término de diez (10) días comprendidos entre el ocho (8) y el veintiuno (21) de marzo de 2022 (folio 828).

15.- Que la visita fue realizada del 24 al 28 de marzo de 2022 de conformidad con el acta suscrita, en la cual, se recolectaron los insumos necesarios para la culminación del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras de la Comunidad Indígena Ukwe Kiwe (folios 801 al 803).

16.- Que en correspondencia con el artículo 2.14.7.3.5. del Decreto 1071 de 2015, el equipo interdisciplinario de la SDAE de la ANT procedió a la elaboración del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras para la constitución del Resguardo Indígena Nasa Ukwe Kiwe, el cual fue consolidado en agosto del año 2022 (folios 841 al 916).

17.- Que en el mes de septiembre de 2018 el Equipo de Topografía de la ANT realizó el levantamiento topográfico de los nueve (9) predios pretendidos por la comunidad indígena de Ukwe Kiwe, de acuerdo con los informes aportados, se identificó que cuatro (4) de los nueve (9) predios denominados La Porfia, El Porfin, El Porvenir y La Fortuna presentaban una diferencia de área entre la información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria y el levantamiento topográfico ejecutado (folios 252 al 352).

18.- Que de acuerdo con las competencias dadas a la ANT en el ámbito de Gestión Catastral en el artículo 2.2.2.2.20 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 del 4 de febrero de 2020 y conforme a la Resolución Conjunta IGAC 1101 de 2020 y SNR 11344 de 2020 en sus artículos 6.1 y 6.2 la SDAE inició el procedimiento de actualización de linderos con efectos regístrales y rectificación de área por imprecisa determinación con efectos regístrales dentro del procedimiento administrativo de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe para cada uno de los predios así: mediante Auto 20225100086949 del 19 de septiembre de 2022 para el predio denominado El Porvenir, identificado con FMI 134-997; Auto 20225100086959 del 19 de septiembre de 2022 predio La Porfia, identificado con FMI 134- 6582; Auto 20225100086939 del 19 de septiembre de 2022 predio La Fortuna, identificado con FMI 134-996 y Auto 20225100086929 del 19 de septiembre de 2022 predio El Porfin identificado con FMI 134-8575 (folios 1194 al 1205).

19.- Que mediante concepto topográfico y jurídico se estableció la necesidad de adelantar un procedimiento catastral con efecto registral para cada uno de los predios ya que existía disparidad en relación con el área jurídica y el área del predio resultado del levantamiento planimétrico predial, el cual, culminó con los siguientes actos administrativos de rectificación del área por imprecisa determinación: Resolución No. 20225100299086 predio El Porfin identificado con FMI 134-8575, Resolución No. 20225100299066 predio La Fortuna identificado con FMI 134-996, Resolución No. 20225100299096 predio La Porfia identificado con FMI 134-6582 y Resolución No. 20225100299106 del 01 de diciembre de 2022 el predio denominado El Porvenir, identificado con FMI 134-997 proferidas por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT (folio 1221 al 1242). Los referidos actos administrativos fueron registrados en cada folio de matrícula inmobiliaria previa solicitud de la SDAE con radicado 20235100048111 del 31 de enero de 2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP de Silvia, Cauca (folio 1275).

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

20.- Que mediante oficio No. 20225101028711 del 10 de agosto de 2022, la SDAE solicitó concepto previo a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior para la constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe (folio 1181).

21.- Que la Coordinación del Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante radicado No. 2022-2-002105-023320 del 11 de noviembre de 2022 (folios 1208 - 1219), emitió concepto previo favorable para la constitución del Resguardo Indígena Ukwe Kiwe, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.14.7.3.6 del Decreto 1071 de 2015.

22.- Que en el transcurso del procedimiento administrativo se presentaron intervenciones u oposiciones, por parte de terceros que se consideraron con derecho a intervenir de la siguiente manera:

22.1.- Mediante comunicación del 16 de agosto de 2011 representantes del corregimiento de Riochiquito zona sur oriente del municipio de Páez, departamento del Cauca entre esos autoridades afrocolombianas y campesinas, argumentaron que "respaldados mediante Escritura Publica No. 55 del 23 de enero de 1983, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia Cauca ..." "solicitamos se nos respete este derecho privado que actualmente poseemos, y no se construyan resguardos" De igual forma informaron que atenderían a los funcionarios delegados por el INCODER en el marco de la visita que se realizó del 18 al 25 de agosto de 2011 (folios 26 al 33 y 38 al 39).

Que al respecto, reposa en el expediente acta de reunión sin fecha, cuyo objetivo era socializar con la comunidad afrodescendiente, campesina e indígena del corregimiento de Riochiquito, la solicitud de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe. En este espacio intervinieron autoridades afrocolombianas y campesinas manifestando su inconformidad, así como las autoridades de la comunidad indígena beneficiaria. Por su parte los delegados del INCODER explicaron ampliamente el procedimiento de constitución de un resguardo y se comprometieron en adelantar la visita para realizar el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras y a socializar el resultado ante la comunidad afrocolombiana, campesina e indígena (folios 34 al 37).

Que adicional a esto, mediante radicado No. 41112103042 del 1 de septiembre de 2011 la Dirección Territorial Cauca dio respuesta escrita a las comunicaciones realizadas por el presidente de la Asociación Campesina de Páez ASCAMP y a los capitanes de la comunidad afrocolombiana COOAFROPAEZ, en donde se reiteraban los aspectos legales del procedimiento de constitución de resguardos indígenas sustentados en reuniones del 20 y 21 de agosto de 2011 (folios 46 – 48).

Que así las cosas, atendiendo las solicitudes enviadas al INCODER por directivos de las Capitanías Mayor y Menor de Páez e Itaibé respectivamente, en el que expresan su contradicción a la aprobación de la Constitución del resguardo, se convocó a una reunión el día 30 de agosto del 2012 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Páez Cauca, solicitando que se asignasen dos delegados de cada capitanía, dos delegados del municipio, dos de la comunidad indígena de Cxahb Wala Luucx, dos representantes de la comunidad Ukwe Kiwe, dos delegados del Consejo Regional indígena del Cauca – CRIC, personería municipal y delegados de la Corporación Nasa Chacha (folios 183 al 191).

De acuerdo con esto reposan en el expediente actas del 30 de agosto del 2012 y del 22 de septiembre de 2012, relacionadas con el proceso de socialización del estudio socioeconómico, jurídicos y de tenencia de tierras realizado por el INCODER para la constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe de las cuales se extrae lo siguiente: "Las comunidades expresan su acuerdo en el proceso de constitución de los resguardos y se reafirman en la socialización" (folio 193). Adicional a esto señalan: "Las organizaciones coinciden en mantener los espacios de diálogo y convivencia pacífica con las comunidades. Así mismo, la disposición de respeto a

la autoridad de las organizaciones la necesidad de avanzar en la defensa del territorio y el blindaje de los mismos" (folio 195).

22.2.- Que aunado a lo anterior, mediante radicado No. 20236200174242 del 15 de febrero de 2023, el Cabildo Indígena de Belalcázar interpuso Derecho de Petición por medio del cual, entre otras, solicitó que hasta tanto no se defina la clarificación del título de origen colonial del resguardo indígena de Belalcázar, no se adelante la constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe teniendo en cuenta que las pretensiones territoriales presentadas por ellos recaen sobre el territorio de propiedad colectiva de la comunidad indígena Belalcázar (Ne´ga Çxhab) (folios 1263 - 1273)

Que por lo anterior, mediante radicado 20235107748421 del 2 de mayo de 2023 la SDAE dio respuesta al requerimiento precisando que en virtud del artículo 2.14.7.6.19. del Decreto 1824 de 2020: "Conforme al artículo 58 de la Constitución Política de 1991 y a las leyes anteriores o vigentes, se dejan a salvo los derechos reales de terceros adquiridos con justo título y que acrediten propiedad privada, que pudieren quedar involucrados dentro de la alinderación del resguardo de origen colonial o republicano objeto del procedimiento." (subrayado fuera del texto) (folios 1291 al 1293).

Que así las cosas, se informó que la solicitud de constitución del resguardo Ukwe Kiwe recae sobre nueve (9) predios que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral cedidos al extinto Institutito Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) por la Corporación Nasa Kiwe, con el fin de reubicar a las familias damnificadas por la avalancha del río Páez de 1994, provenientes del resguardo indígena Avirama, que hoy conforman la comunidad indígena de Ukwe Kiwe por lo cual no sería procedente esta solicitud.

23.- Que conforme a la necesidad de actualizar la información cartográfica sobre los predios objeto de constitución del resguardo, se realizaron dos tipos de verificaciones, la primera respecto a los cruces de información geográfica de fecha 11 de mayo de 2023 y la segunda, con las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC (folio 1290), evidenciándose unos traslapes que no representan incompatibilidad con la figura jurídica del resguardo indígena, mientras que los demás fueron descartados después de su correspondiente verificación, tal como se detalla a continuación:

23.1.- Base Catastral: En la base catastral se identifica traslape con predios que corresponden a traslapes geográficos de acuerdo con la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía SNC del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mas no físico. (cruces de información geográfica). Así mismo, en la visita técnica realizada por la ANT, se verificó que físicamente no existe ningún traslape. Es importante precisar que el inventario catastral que administra el IGAC, no define ni otorga propiedad, de tal suerte que los cruces generados son meramente indicativos, para lo cual los métodos con los que se obtuvo la información del catastro actual fueron masivos y en ocasiones difieren de la realidad o precisión espacial y física del predio en el territorio.

Que complementariamente, se efectuó una revisión previa de la información jurídica de la expectativa de constitución del resguardo, y, posterior a ello, en febrero de 2020, se consolidó el levantamiento planimétrico predial que fue el resultado de una visita en campo donde fue posible establecer la inexistencia de mejoras de terceros en el área, así como tampoco se evidenció la presencia de terceros reclamantes de derechos de propiedad sobre los predios a formalizar.

23.2.- Bienes de Uso Público: Que se identificaron superficies de agua en el territorio pretendido por la comunidad indígena Ukwe Kiwe, en los predios denominados: La Fortuna, El Porvenir, El Porfin, La Porfia, Las Delicias, La Pradera, La Argelia, El Vergel y El Paraíso.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Que el inciso 1 del artículo 677 del Código Civil, establece que "Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios.", en correspondencia con los artículos 80[1] y 83[2] del Decreto Ley 2811 de 1974, "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.14.7.5.4. del Decreto Único Reglamentario1071 de 2015, señala que: *"la constitución, ampliación y reestructuración de un resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público"*. Así mismo, el presente acuerdo está sujeto a lo establecido en los artículos 80 a 85 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 establece que "*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.*", en concordancia con el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta al citado artículo y adiciona una sección del Decreto 1076 de 2015, y con la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, "Por la cual se adopta la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones". En consecuencia, la ANT no tiene asignada competencia alguna que guarde relación con la ordenación y manejo del recurso hídrico, al igual que, con el acotamiento de ronda hídrica, específicamente.

Que en relación con el acotamiento de las rondas hídricas existentes en los predios involucrados en el procedimiento de formalización, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, mediante radicado No. 20225100210891 de fecha 8 de marzo de 2022, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, el Concepto Técnico Ambiental del territorio de interés. (folios 797 al 798)

Que, ante la mencionada solicitud, la Corporación respondió mediante el radicado No. OAP-5640-2022 con fecha 31 de marzo 2022, indicando que el territorio pretendido se encuentra afectado por algunos drenajes de la siguiente manera:

NOMBRE	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	DRENAJES
El Vergel	134-201	19517000200190020000	Quebrada Los Fioles y drenaje innominado
Las Delicias	134-437	19517000200190021000	Quebrada Los Cauchos y drenajes innominados
La Argelia	134-202	19517000200190020000	Quebrada Los Cauchos y Los Fioles
El Porvenir	134-997	19517000200180031000	Quebrada El Palmar y drenajes innominados

[1] Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles".

[2] Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado:
a). El álveo o cauce natural de las corrientes;
b) El lecho de los depósitos naturales de agua
c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres,
d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares,
f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas, [...]

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

La Pradera	134-202	1951700020019002000	Quebradas Los Cauchos y Los Fioles
El Porfin	1348575	19517000200180041000	Quebradas Miranda y Los Cauchos
La Porfía	134-6582	19517000200190023000	Drenaje innominado
El Paraíso	134-6583	19517000200180033000	Quebrada Los Cauchos y drenajes innominados
La Fortuna	134-996	19517000200180032000	Quebrada Miranda y drenajes innominados

Además, indicó que según lo dispuesto en la Resolución No. 00232 del 5 de marzo de 2021 *"Por medio de la cual se priorizan las corrientes hídricas para su acotamiento en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC"*, dichos drenajes no se encuentran priorizados para realizar el acotamiento de ronda hídrica (folios 814 al 816)

Que aunque aún no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes, una vez se realice el respectivo acotamiento, estas deberán ser excluidas.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de las exigencias legales y las determinaciones de las autoridades competentes, la comunidad no debe realizar actividades que representen la ocupación de las zonas de rondas hídricas, así como también debe tener en cuenta que estas fajas deben ser destinadas a la conservación y protección de las formaciones boscosas y a las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad deberá generar procesos de articulación entre los instrumentos de planificación propios con los establecidos para dichos ecosistemas, propendiendo por su dinámica ecológica y la prestación de los servicios ambientales como soporte de la pervivencia de la comunidad.

Que respecto a los demás bienes de uso público, tales como las calles, plazas, puentes y/o caminos que se encuentren al interior del territorio objeto de formalización, no perderán dicha calidad, de conformidad con lo establecido por el Código Civil en su artículo 674, cuyo dominio corresponde a la República y su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio.

23.3. - Zonas de Explotación de Recursos Naturales No Renovables: Que de acuerdo con el cruce de información geográfica, se encontró un posible traslape con área estratégica minera, en los predios que conforman la pretensión territorial para la constitución del resguardo indígena.

Que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, mediante oficio radicado No. 20225101019371 del 9 de agosto de 2022, puso en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería (ANM) el procedimiento de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe, para que emitiera el pronunciamiento de acuerdo con el orden jurídico que corresponda (folios 1177 al 1178).

Que al respecto, la –ANM mediante comunicación con radicado No. 20222200464061 del 27 de diciembre de 2022 informó que: "...el polígono que define el predio identificado como **"RESGUARDO INDÍGENA UKWE KIWE"** el cual se encuentra ubicado en el municipio de Páez del departamento del Cauca, y que corresponde al polígono allegado en el archivo geográfico *Shapefile* remitido por la ANT y **NO reportó superposición** ni con títulos mineros, ni con subcontratos, ni con solicitudes mineras vigentes, ni con Zonas Mineras de Comunidades Étnicas, Áreas de Reserva Especial en Trámite o Declarada, Área Estratégica Minera, Área con Inversión del Estado, Área Estratégica de Minera de Selección Objetiva, ni con Banco de área, **pero SÍ con Zona Reservada con Potencial Bloque 645**."

Que sin perjuicio de lo anterior es preciso mencionar que en el referido comunicado la ANM, refiere lo siguiente: "...**los derechos de explotación de minas propiedad del Estado, la función social de la propiedad y la constitución de resguardos indígenas pueden coexistir perfectamente.** La protección especial que tienen las víctimas no choca con la actual legislación sobre la explotación del subsuelo del país..." (folios 1254 al 1257).

Que a pesar de que el área a constituir como resguardo no arrojó información de posibles traslapes con zonas de exploración y/ explotación de hidrocarburos, la SDAE de la ANT, mediante radicado Nro. 20225101019561 del 9 de agosto de 2022, puso en conocimiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) el procedimiento de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe para que emitiera el pronunciamiento que de acuerdo al orden jurídico corresponda (folio 1179).

Que mediante radicado No. 202214014233931 del 15 de diciembre de 2023 la ANH informó que: "...una vez consultado el mapa de áreas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH actualizado el 15 de noviembre de 2022, el resguardo en mención **no se encuentra ubicado dentro de algún área con contrato de hidrocarburos vigente."** (folio 1246).

Que lo anterior implica que los predios objeto de la pretensión territorial no reporta superposición que afecte y limite adelantar el procedimiento de constitución.

23.4.- Cruce con comunidades étnicas: La Dirección de Asuntos Étnicos, en memorando No. 20235000156533 del 24 de mayo de 2023, previa solicitud de la SDAE, sostuvo que la zona de pretensión territorial de la Comunidad Indígena Ukwe Kiwe presenta traslape con solicitud de titulación colectiva del Consejo Comunitario Mayor de la Capitanía Afrodescendiente de Páez, sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 22.1 del presente acto administrativo las comunidades llegaron a un acuerdo frente a la protección del territorio étnico (folio 1302).

24. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN.

Que las consultas realizadas con las capas del Geovisor SIAC también permiten identificar aquellas figuras ambientales denominas como Estrategias Complementarias de Conservación - ECC.

24.1.- Distinción Internacional (Reserva de la Biosfera): Que mediante la consulta realizada en el Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC, se identificó que, la pretensión territorial presenta cruce con la Reserva de la Biósfera Cinturón Andino en 100%. Esta estrategia complementaria para conservación de la diversidad biológica es administrada por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales (UAESPPNN) (folio 1290).

Que las Reservas de la Biósfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los Estados y por la Red Mundial de Biósferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Son laboratorios en donde se estudia la gestión integrada de las tierras, del agua y de la biodiversidad. Las Reservas de la Biósfera, forman una red mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria.

Que las Reservas de la Biósfera no hacen parte de las categorías de manejo de áreas protegidas, estas corresponden a una estrategia complementaria para la conservación de la diversidad biológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.7, por lo que la autoridad ambiental que la administra, en este caso Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC deberá priorizar este sitio con el fin de adelantar las acciones de conservación.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Que el traslape de los territorios étnicos con Reservas de la Biósfera no impide la formalización; pese a lo cual se deben tener en cuenta las restricciones de uso del territorio, conforme a la protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas en éste y salvaguardar la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique sobre el territorio.

26.- Uso de Suelos, Amenazas y Riesgos: Que la Subdirección de Asuntos Étnicos mediante radicado No. 20225100205111 de fecha 9 de marzo de 2022 solicitó a la Secretaria de Gestión y Planeación del Desarrollo del municipio de Páez del departamento de Cauca, la Certificación de Clasificación y Uso de Suelos, Amenazas y Riesgos para el área objeto de la pretensión territorial (folios 799 al 800).

Que mediante los oficios de fecha 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Gestión y Planeación del municipio de Páez Belalcázar emitió el Certificado de Uso de Suelo para los predios La Fortuna, El Porvenir, El Porfin, La Porfia, Las Delicias, La Pradera, La Argelia, El Vergel, y El Paraíso, indicando que según el PBOT se encuentran en Zona Rural con uso actual "Bosques fragmentados con pastos y cultivos" (folios 832 al 840).

Que frente al tema de Amenazas y Riesgos, la referida Secretaría de Planeación informó que de acuerdo con el documento de ordenamiento territorial, la pretensión territorial no se encuentra en zona de alto riesgo o con amenazas de desastres por fenómenos naturales (inundación, flujo de lodos) (folios 832 al 840).

Que las acciones desarrolladas por la comunidad en el territorio deberán corresponder con los usos técnicos y legales del suelo, enfocándose en el desarrollo sostenible, la conservación y el mantenimiento de los procesos ecológicos primarios para mantener la oferta ambiental de esta zona. En ese sentido, la comunidad residente en la zona deberá realizar actividades que minimicen los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos, en armonía con su cosmovisión, conocimientos ancestrales, cultural y prácticas tradicionales, y en articulación con las exigencias legales vigentes y las obligaciones ambientales definidas por las autoridades ambientales y municipales competentes.

Que del mismo modo, la comunidad beneficiaria deberá atender a las determinaciones e identificaciones de factores de riesgo informadas por el municipio y deberá aplicar los principios generales que orientan la gestión del riesgo, contemplados en el artículo 3ro de la Ley 1523 de 2012, pues la falta de control y planeación frente a este tema puede exponer estos asentamientos a riesgo y convertirse en factores de presión al medio ambiente con probabilidad de afectación para las familias, su economía, el buen vivir y los diferentes componentes ecosistémicos, además la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

27.- Viabilidad Cartográfica: mediante memorando N° 20232200147443 del 17 de mayo de 2023, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras (SSIT) de la ANT, previa solicitud de la SDAE, informó que valida técnicamente los insumos correspondientes a la base de datos geográficos y el plano suministrados para el proyecto de acuerdo de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe (folio 1297).

28.- Viabilidad Jurídica: mediante memorando N° 20231030156083 del 23 de mayo de 2023 la Oficina Jurídica de la ANT, previa solicitud de la Subdirección de Asuntos Étnicos emitió viabilidad jurídica al procedimiento de constitución y al proyecto de acuerdo de constitución del resguardo indígena Ukwe Kiwe (folio 1298 - 1301).

D. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

- **Descripción demográfica**

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

1.- Que el censo realizado por el equipo técnico durante la visita llevada a cabo en el resguardo indígena Ukwe Kiwe, sirvió como insumo para la descripción demográfica de la comunidad presentada en el ESJTT. Esta descripción concluyó que la comunidad del resguardo indígena Ukwe Kiwe está integrada por 227 personas agrupadas en 73 familias, en donde 103 son mujeres y 124 hombres. (reverso folio 864).

2.- Que el registro administrativo de población recolectada por los profesionales designados durante la visita técnica a la comunidad, se encuentra debidamente sistematizada cuyos datos obran en el ESJTT.

3.- Que la ANT en la elaboración de los ESEJTT, puede hacer uso de las herramientas que estime convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población", así lo afirmó la Oficina Jurídica en el concepto con radicado No. 20205100187523 emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en el marco de los procesos de formalización de territorios étnicos

- **Situación de tenencia de la tierra y área del resguardo**

1.- Que la pretensión territorial para la constitución del resguardo indígena Uwke Kiwe está compuesta por nueve (9) predios que conformaran tres (3) globos de terreno de la siguiente manera:

Globo 1: Conformado por los predios El Paraíso, El Porfin, El Porvenir, La Fortuna y Las Delicias con área total de 205 Ha + 2571 m2.

Nombre predio	Área	Cédula catastral	FMI
El Paraíso	42 ha + 0500 m²	19517000200180033000	134-6583
El Porfin	28 ha + 2673 m²	19517000200180041000	134-8575
El Porvenir	27 ha + 4084 m²	19517000200180031000	134-997
La Fortuna	37 ha + 2814 m²	19517000200180032000	134-996
Las Delicias	70 ha + 2500 m²	19517000200190021000	134-437
Área 205 ha + 2571 m²			

Globo 2: Conformado por los predios La Pradera y La Argelia con área total de 26 Ha + 5000 m^2

Nombre predio	Área	Cédula catastral	FMI
La Pradera	20 ha + 1749 m²	19517000200190020000	134-202
La Argelia	6 ha + 3250 m²	19517000200190019000	134-92
Área 26 ha + 5000 m²			

Globo 3: Conformado por los predios El Vergel y La Porfia con área total de 27 Ha + 7680 m2

Nombre predio	Área	Cédula catastral	FMI
El Vergel	18 ha + 9500 m²	19517000200190022000	134-201
La Porfia	8 ha + 8180 m²	19517000200190023000	134-6582
Área 27 ha + 7680 m²			

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Área total de doscientas cincuenta y nueve hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados (259 ha + 5250 m ^{2}) de acuerdo con el Plano Nro. **ACCTI 195171569** (folio 917).

Nombre del predio	FMI	Área
El Paraíso	134-6583	42 ha + 0500 m^2
El Porfin	134-8575	28 ha + 2673 m^2
El Porvenir	134-997	27 ha + 4084 m^2
La Fortuna	134-996	37 ha + 2814 m^2
Las Delicias	134-437	70 ha + 2500 m^2
La Pradera	134-202	20 ha + 1750 m^2
La Argelia	134-92	6 ha + 3250 m^2
El Vergel	134-201	18 ha + 9500 m^2
La Porfia	134-6582	8 ha + 8180 m^2
Área Total	**259 ha + 5251 m^2**	

3. - Que dentro del territorio a titular no existen títulos de propiedad privada, mejoras, colonos, personas ajenas a la parcialidad como tampoco comunidades negras. De igual forma, en el transcurso del procedimiento administrativo se presentaron intervenciones u oposiciones que se resolvieron en los términos señalados en el numeral 22 del presente acto administrativo, por lo que el proceso continuó en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

E. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esto es, una función social y una función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano. Así mismo, la Ley 160 de 1994 establece esta función social garantizando la pervivencia de la comunidad y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.

2.- Que el inciso 5 del artículo 2.14.7.3.13 del Decreto 1071 de 2015 señala que "...la función social de la propiedad de los resguardo está relacionada con la defensa de la identidad de los pueblos o comunidades que los habitan, como garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación y con la obligación de utilizarlas en beneficio de los intereses y fines sociales, conforme a los usos, costumbres y cultura, para satisfacer las necesidades y conveniencias colectivas, el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y el ejercicio del derecho de propiedad en forma tal que no perjudique a la sociedad o a la comunidad".

3.- Que debido a la función social ejercida por el pueblo Nasa de la comunidad indígena Ukwe Kiwe dentro de los predios pretendidos para la constitución como resguardo indígena, basada en su cosmovisión, conocimientos ancestrales, culturales y las prácticas tradicionales, se infiere que este procedimiento de formalización contribuye a la consolidación del territorio como parte estratégica de la protección de los bosques y demás componentes del ambiente, aportando al cumplimiento de la función social y ecológica.

3.1.- Que en consonancia con lo anterior el numeral 5.3.2 y la línea de acción 4 del CONPES 4021 de 2020, indica que: "*...A partir del 2021 la ANT, apoyada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendencia de Notariado y Registro, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantará la formalización de territorios étnicos incluyendo áreas que se encuentran en los NAD, contribuyendo a su consolidación territorial lo cual es estratégico para la protección de los bosques en el marco de la cosmovisión de los pueblos tradicionales...*" Así las cosas, al formalizar este territorio, se

aporta al control de la deforestación y se reduce de manera directa la concentración de las emisiones de contaminantes que contribuyen al aumento del efecto invernadero.

3.2.- Que así las cosas y de acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN-, las gobernanzas ejercidas por los grupos étnicos y las comunidades locales definidas como tipo "D", son consideradas como Otras Medidas de Conservación Efectivas basadas en áreas -OMEC, y, por lo tanto, la formalización de esta pretensión territorial reafirma el aporte al control de la deforestación, rehabilitación, mitigación y adaptación al cambio climático, la sostenibilidad ambiental y productiva, como también lo hace a favor de la pervivencia étnica y cultural de las comunidades y demás grupos sociales del país, además de aportar a la pervivencia de la vida en toda expresión a nivel mundial.

4.- Que de acuerdo con la información recolectada a lo largo de la visita técnica realizada por la ANT se evidenció que la comunidad Ukwe Kiwe solicitó la formalización de los predios La Fortuna, El Porvenir, El Porfin, La Porfía, Las Delicias, La Pradera, La Argelia, El Vergel y El Paraíso, en virtud del procedimiento de constitución, con el fin de fortalecer su identidad cultural a partir de la tenencia de la tierra. En este territorio la comunidad viene desarrollando prácticas agropecuarias, afianzando sus redes de trabajo colectivo y reafirmando los procesos comunitarios como base de su identidad indígena.

5.- Que en la visita técnica realizada por parte de la ANT a la comunidad indígena, se constató que las familias indígenas hacen uso y aprovechamiento adecuado de las áreas destinadas a la constitución del resguardo acorde a sus necesidades y prácticas de producción tradicional, de conformidad con los usos y costumbres. Lo que permite evidenciar que la comunidad indígena viene usufructuando los predios de manera armónica en el marco de la función social y ecológica de la propiedad.

6.- Que la Comunidad Nasa ha venido trabajando la tierra bajo sus propias formas de resignificación cultural del territorio. Es decir, que hace uso sostenible de las tierras de conformidad con los usos y costumbres, donde la tierra no solo significa un elemento físico, sino que este interactúa con la dinámica social colectiva y su cosmogonía. Por lo tanto, con la constitución del Resguardo Indígena Ukwe Kiwe, se reconoce los derechos que poseen como Indígenas y que contribuyen a la salvaguarda de sus procesos organizativos, lo cual da paso a la consolidación de la autodeterminación sobre sus propias formas de resignificar su territorio colectivo y su Plan de Vida.

7.- Que la tierra requerida para la promoción de los derechos, tanto colectivos como individuales de los pueblos indígenas, en observancia a sus usos y costumbres, obedece a las particularidades de cada pueblo y comunidad, de manera tal que no es aplicable el parámetro de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), toda vez que los criterios técnicos de la misma sólo son aplicables para la población campesina, en concordancia con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Resguardo Indígena Ukwe Kiwe, del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, denominados: El Paraíso, El Porfin, El Porvenir, La Fortuna, Las Delicias, La Pradera, La Argelia, El Vergel y La Porfia identificados con folios de matrícula inmobiliaria 134- 6583, 134-8575, 134-997, 134-996,134- 437, 134-202, 134-92, 134-201 y 134-6582 respectivamente, localizados en el municipio de Páez, departamento de Cauca. El área total del terreno con el cual se constituye el resguardo indígena es de **doscientas cincuenta y nueve hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados (259 ha + 5251 m²).** de acuerdo con el Plano Nro. ACCTI **195171569** con fecha de febrero de 2022 realizado por la ANT, menos el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de

los ríos, arroyos y lagos, hasta de treinta (30) metros de ancho, discriminados de la siguiente manera:

Los predios con los cuales se constituye el Resguardo Indígena Nasa Ukwe Kiwe se identifican con arreglo a la siguiente redacción técnica de linderos:

DEPARTAMENTO: CAUCA
MUNICIPIO: PÁEZ (BELALCÁZAR)
VEREDA: LAS DELICIAS
PREDIO: EL PARAÍSO- EL PORFIN - EL PORVENIR - LA FORTUNA LAS DELICIAS - LA PRADERA - LA ARGELIA - EL VERGEL - LA PORFIA
MATRICULA INMOBILIARIA: 134-6583, 134-8575, 134-997, 134-996, 134-437, 134-202, 134-92, 134-201, 134-6582.
NÚMERO CATASTRAL: 19517000200180033000, 19517000200180041000, 19517000200180031000, 19517000200180032000, 19517000200190021000, 19517000200190020000, 19517000200190019000, 19517000200190022000, 19517000200190023000
GRUPO ÉTNICO: UKWE KIWE
PUEBLO/RESGUARDO/COMUNIDAD: RESGUARDO INDÍGENA UKWE KIWE
CÓDIGO PROYECTO: N/A
CÓDIGO DEL PREDIO: N/A
ÁREA TOTAL: 259 ha + 5251 m^2

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS KRÜGER
ORIGEN GEOGRÁFICO: MAGNA COLOMBIA OESTE
LATITUD: 04°35`46.3215" N
LONGITUD: 77°04`39.0285" W
FALSO NORTE: 1´000.000,00 m
FALSO ESTE: 1´000.000,00 m

ENGLOBE 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 1 (ENGLOBE DE LOS PREDIOS EL PARAISO FMI 134-6583 + EL PORFIN FMI 134-8575 + EL PORVENIR FMI 134-997 + LA FORTUNA FMI 134-996 + LAS DELICIAS FMI 134-437)
Área: 205 ha + 2571 m^2

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 1, de coordenadas planas N= 787520.41 m, E= 1137688.53 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Cabildo Indígena de Avirama y la margen derecha de la Quebrada los Cauchos.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 1 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Caucho, aguas arriba, en una distancia acumulada de 140.02 metros, pasando por el punto número 2 de coordenadas planas N= 787562.69 m, E= 1137718.54 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 787580.63 m, E= 1137803.47 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 3 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Caucho, aguas arriba, en una distancia de 80.32 metros, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 787527.30 m, E= 1137863.41 m.

Del punto número 4 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Caucho, aguas arriba, en una distancia de 198.05 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 787650.91 m, E= 1138017.60 m.

Del punto número 5 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Caucho, aguas arriba, en una distancia de 163.23 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N= 787548.82 m, E= 1138144.97 m.

Del punto número 6 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Caucho, aguas arriba, en una distancia acumulada de 278.50 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 7 de coordenadas planas N= 787567.08 m, E= 1138267.24 m, punto número 8 de coordenadas planas N= 787620.57 m, E= 1138321.98 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 787635.31 m, E= 1138393.85 m.

Del punto número 9 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Caucho, aguas arriba, en una distancia acumulada de 229.68 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 10 de coordenadas planas N= 787589.26 m, E= 1138461.84 m, punto número 11 de coordenadas planas N= 787539.36 m, E= 1138469.74 m, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 787537.67 m, E= 1138553.68 m, donde concurre la colindancia entre la margen derecha de la Quebrada los Cauchos y el predio del señor Floro Mera.

Del punto número 12 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Floro Mera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 201.03 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 24 de coordenadas planas N= 787603.55 m, E= 1138583.42 m, punto número 25 de coordenadas planas N= 787653.99 m, E= 1138615.80 m, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 787696.04 m, E= 1138663.97 m,

Del punto número 26 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Floro Mera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 148.64 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 27 de coordenadas planas N= 787683.04 m, E= 1138722.49 m, punto número 28 de coordenadas planas N= 787648.92 m, E= 1138747.52 m, hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas N= 787634.64 m, E= 1138787.94 m

Del punto número 29 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Floro Mera en una distancia acumulada de 217.20 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 30 de coordenadas planas N= 787659.66 m, E= 1138834.53 m, punto número 31 de coordenadas planas N= 787680.35 m, E= 1138885.79 m, punto número 32 de coordenadas planas N= 787727.43 m, E= 1138909.96 m, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 787768.49 m, E= 1138936.61 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Floro Mera con quebrada de por medio y el predio del señor Alfonso Páez.

Del punto número 33 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 162.12 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 34 de coordenadas planas N= 787770.69 m, E= 1138979.29 m, punto número 35 de coordenadas planas N= 787785.96 m, E= 1139003.14 m, punto número 36 de coordenadas planas N= 787821.83 m, E= 1139019.44 m, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 787845.64 m, E= 1139063.47 m.

Del punto número 37 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia de 37.31 metros, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 787839.52 m, E= 1139099.97 m.

Del punto número 38 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia de 42.74 metros, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 787842.76 m, E= 1139142.52 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 39 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 62.96 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 40 de coordenadas planas N= 787819.05 m, E= 1139158.84 m, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 787794.28 m, E= 1139177.73 m.

Del punto número 41 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 133.66 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 42 de coordenadas planas N= 787800.49 m, E= 1139206.61 m, punto número 43 de coordenadas planas N= 787814.67 m, E= 1139227.16 m, punto número 44 de coordenadas planas N= 787832.44 m, E= 1139262.09 m, hasta encontrar el punto número 45 de coordenadas planas N= 787834.90 m, E= 1139300.10 m.

Del punto número 45 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 87.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 46 de coordenadas planas N= 787825.73 m, E= 1139334.48 m, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 787802.45 m, E= 1139379.63 m.

Del punto número 47 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 82.10 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 48 de coordenadas planas N= 787806.58 m, E= 1139438.05 m, hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas N= 787815.83 m, E= 1139459.21 m.

Del punto número 49 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 97.63 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 50 de coordenadas planas N= 787796.45 m, E= 1139512.48 m, hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 787789.64 m, E= 1139549.18 m.

Del punto número 51 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 131.60 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 52 de coordenadas planas N= 787802.61 m, E= 1139607.57 m, hasta encontrar el punto número 53 de coordenadas planas N= 787804.45 m, E= 1139677.99 m.

Del punto número 53 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia de 25.60 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 54 de coordenadas planas N= 787790.58 m, E= 1139699.51 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Alfonso Páez y el predio La Pradera con quebrada de por medio.

Del punto número 54 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 195.45 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 55 de coordenadas planas N= 787755.22 m, E= 1139740.04 m, punto número 56 de coordenadas planas N= 787742.76 m, E= 1139750.41 m, punto número 104 de coordenadas planas N= 787729.55 m, E= 1139770.79 m, hasta encontrar el punto número 104A de coordenadas planas N= 787677.19 m, E= 1139855.98 m,

Del punto número 104A se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 868.44 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 105 de coordenadas planas N= 787792.29 m, E= 1139926.69 m, punto número 115 de coordenadas planas N= 787801.42 m, E= 1139972.32 m, punto número 116 de coordenadas planas N= 787829.36 m, E= 1140005.98 m, punto número 117 de coordenadas planas N= 787874.04 m, E= 1140021.01 m, punto número 118 de coordenadas planas N= 787901.00 m, E= 1140072.73 m, punto número 119 de coordenadas planas N= 787916.95 m, E= 1140084.78 m, punto número 120 de coordenadas planas N= 787929.93 m, E= 1140106.13 m, punto número 121 de coordenadas planas N= 787971.75 m, E= 1140135.41 m, punto número 122 de coordenadas planas N= 787988.73 m, E= 1140176.66 m, punto número 123 de coordenadas planas N= 788001.92 m, E= 1140204.88 m, punto número 124 de coordenadas planas N= 788011.78 m, E= 1140231.75 m, punto número 125 de coordenadas planas N= 788016.81 m, E= 1140251.60 m, , punto número 126 de coordenadas planas N= 788017.98 m, E= 1140282.66 m, punto número 127 de coordenadas planas N= 788041.88 m, E= 1140324.31 m, punto número 128 de coordenadas planas N= 788046.66 m, E= 1140341.18 m, punto número 129 de coordenadas planas N= 788053.24 m, E= 1140403.36 m, punto número 130 de coordenadas planas N= 788058.28 m, E=

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

1140433.45 m, punto número 131 de coordenadas planas N= 788069.97 m, E= 1140467.02 m, punto número 132 de coordenadas planas N= 788080.67 m, E= 1140483.31 m, punto número 133 de coordenadas planas N= 788108.20 m, E= 1140502.22 m, hasta encontrar el punto número 134 de coordenadas planas N= 788116.80 m, E= 1140523.06 m, donde concurre la colindancia entre el predio La Pradera con quebrada de por medio y el predio la Argelia.

Del punto número 134 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Argelia con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 173.59 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 135 de coordenadas planas N= 788136.04 m, E= 1140540.63 m, punto número 136 de coordenadas planas N= 788139.47 m, E= 1140566.20 m, punto número 137 de coordenadas planas N= 788144.65 m, E= 1140585.80 m, punto número 138 de coordenadas planas N= 788151.85 m, E= 1140596.04 m, punto número 139 de coordenadas planas N= 788173.50 m, E= 1140604.74 m, punto número 140 de coordenadas planas N= 788197.06 m, E= 1140647.37 m, hasta encontrar el punto número 141 de coordenadas planas N= 788211.46 m, E= 1140655.28 m,

Del punto número 141 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Argelia con quebrada de por medio en una distancia de 20.16 metros, hasta encontrar el punto número 142 de coordenadas planas N= 788231.41 m, E= 1140653.18 m,

Del punto número 142 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Argelia en una distancia acumulada de 158.17 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 143 de coordenadas planas N= 788263.30 m, E= 1140674.84 m, punto número 144 de coordenadas planas N= 788302.75 m, E= 1140680.90 m, punto número 145 de coordenadas planas N= 788343.68 m, E= 1140717.53 m, hasta encontrar el punto número 146 de coordenadas planas N= 788355.92 m, E= 1140736.71 m,

Del punto número 146 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Argelia en una distancia de 24.90 metros, hasta encontrar el punto número 147 de coordenadas planas N= 788380.35 m, E= 1140736.34 m,

Del punto número 147 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Argelia en una distancia acumulada de 167.20 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 148 de coordenadas planas N= 788388.08 m, E= 1140748.40 m, punto número 149 de coordenadas planas N= 788403.78 m, E= 1140763.20 m, punto número 150 de coordenadas planas N= 788433.86 m, E= 1140763.39 m, punto número 151 de coordenadas planas N= 788456.98 m, E= 1140769.91 m, punto número 152 de coordenadas planas N= 788472.23 m, E= 1140788.20 m, punto número 153 de coordenadas planas N= 788493.65 m, E= 1140798.91 m, hasta encontrar el punto número 154 de coordenadas planas N= 788509.79 m, E= 1140822.45 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Argelia y la margen derecha del Río Chiquito.

ESTE:

Del punto número 154 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia de 45.64 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 155 de coordenadas planas N= 788518.43 m, E= 1140867.27 m,

Del punto número 155 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 593.54 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 156 de coordenadas planas N= 788506.64 m, E= 1140921.50 m, punto número 157 de coordenadas planas N= 788445.77 m, E= 1140941.17 m, punto número 158 de coordenadas planas N= 788426.18 m, E= 1140966.92 m, punto número 159 de coordenadas planas N= 788373.03 m, E= 1140978.59 m, punto número 160 de coordenadas planas N= 788358.56 m, E= 1141017.50 m, punto número 161 de coordenadas planas N= 788295.39 m, E= 1141071.74 m, punto número 162 de coordenadas planas N= 788256.03 m, E= 1141078.35 m, punto número 163 de coordenadas planas N= 788204.00 m, E= 1141184.25 m, hasta encontrar el punto número 164 de coordenadas planas N= 788154.01 m, E= 1141270.54 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre la margen derecha del Rio Chiquito y el predio del señor Hernando Vidal.

SUR:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 164 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Hernando Vidal en una distancia acumulada de 283.96 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 165 de coordenadas planas N= 788139.69 m, E= 1141202.91 m, punto número 166 de coordenadas planas N= 788115.26 m, E= 1141173.19 m, punto número 167 de coordenadas planas N= 788017.43 m, E= 1141134.10 m, hasta encontrar el punto número 168 de coordenadas planas N= 787996.78 m, E= 1141070.17 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Hernando Vidal y la vía.

Del punto número 168 se sigue en dirección suroeste, colindando con la vía en una distancia de 6.12 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 169 de coordenadas planas N= 787994.67 m, E= 1141064.44 m, donde concurre la colindancia entre la vía y Predio del señor Azael Valencia.

Del punto número 169 se sigue en dirección suroeste, colindando con Predio del señor Azael Valencia en una distancia acumulada de 365.30 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 170 de coordenadas planas N= 787941.66 m, E= 1140910.11 m, punto número 171 de coordenadas planas N= 787876.57 m, E= 1140803.74 m, hasta encontrar el punto número 172 de coordenadas planas N= 787823.03 m, E= 1140749.60 m, donde concurre la colindancia entre Predio del señor Azael Valencia y Predio del señor Bolívar Ite.

Del punto número 172 se sigue en dirección suroeste, colindando con Predio del señor Bolívar Ite en una distancia acumulada de 729.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 173 de coordenadas planas N= 787767.43 m, E= 1140668.80 m, punto número 174 de coordenadas planas N= 787723.39 m, E= 1140662.83 m, punto número 175 de coordenadas planas N= 787685.69 m, E= 1140641.24 m, punto número 176 de coordenadas planas N= 787685.20 m, E= 1140624.59 m, punto número 177 de coordenadas planas N= 787519.06 m, E= 1140559.26 m, punto número 178 de coordenadas planas N= 787495.48 m, E= 1140526.55 m, punto número 179 de coordenadas planas N= 787408.04 m, E= 1140442.99 m, punto número 180 de coordenadas planas N= 787335.09 m, E= 1140399.28 m, hasta encontrar el punto número 181 de coordenadas planas N= 787259.76 m, E= 1140331.14 m, donde concurre la colindancia entre Predio del señor Bolívar Ite y Predio del señor Arnulfo Candela.

Del punto número 181 se sigue en dirección noroeste, colindando con Predio del señor Arnulfo Candela en una distancia acumulada de 80.94 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 182 de coordenadas planas N= 787281.92 m, E= 1140322.80 m, hasta encontrar el punto número 183 de coordenadas planas N= 787324.82 m, E= 1140285.58 m,

Del punto número 183 se sigue en dirección noreste, colindando con Predio del señor Arnulfo Candela en una distancia de 13.60 metros, hasta encontrar el punto número 184 de coordenadas planas N= 787337.90 m, E= 1140288.74 m,

Del punto número 184 se sigue en dirección noroeste, colindando con Predio del señor Arnulfo Candela en una distancia acumulada de 73.88 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 185 de coordenadas planas N= 787347.30 m, E= 1140284.46 m, hasta encontrar el punto número 186 de coordenadas planas N= 787361.20 m, E= 1140223.26 m,

Del punto número 186 se sigue en dirección suroeste, colindando con Predio del señor Arnulfo Candela en una distancia de 38.98 metros, hasta encontrar el punto número 187 de coordenadas planas N= 787358.53 m, E= 1140184.72 m, donde concurre la colindancia entre Predio del señor Arnulfo Candela y Predio de los Herederos de Efraín Cuchimba.

Del punto número 187 se sigue en dirección suroeste, colindando con Predio de los Herederos de Efraín Cuchimba en una distancia de 126.19 metros, hasta encontrar el punto número 188 de coordenadas planas N= 787327.28 m, E= 1140063.34 m,

Del punto número 188 se sigue en dirección noroeste, colindando con Predio de los Herederos de Efraín Cuchimba en una distancia acumulada de 351.94 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 189 de coordenadas planas N= 787331.45 m, E= 1140014.10 m, punto número 190 de coordenadas planas N= 787340.32 m, E= 1139989.08 m, punto número 191 de coordenadas planas N= 787351.13 m, E= 1139969.04 m, punto número 192 de coordenadas planas N=

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

787406.72 m, E= 1139906.25 m, punto número 193 de coordenadas planas N= 787470.22 m, E= 1139856.64 m, hasta encontrar el punto número 110 de coordenadas planas N= 787528.50 m, E= 1139789.82 m, donde concurre la colindancia entre Predio de los Herederos de Efraín Cuchimba y Predio El Líbano del señor Janier Vargas.

Del punto número 110 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Predio el Líbano del señor Janier Vargas en una distancia acumulada de 703.39 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 111 de coordenadas planas N= 787406.51 m, E= 1139681.83 m, punto número 112 de coordenadas planas N= 787270.50 m, E= 1139520.64 m, punto número 113 de coordenadas planas N= 787142.72 m, E= 1139472.89 m, punto número 114 de coordenadas planas N= 787091.69 m, E= 1139463.32 m, hasta encontrar el punto número 87 de coordenadas planas N= 787028.91 m, E= 1139341.30 m, donde concurre la colindancia entre el Predio el Líbano del señor Janier Vargas y el predio El Líbano del señor Tumina José Eliecer.

Del punto número 87 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio el Líbano Del señor Tumina José Eliecer en una distancia de 210.84 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 88 de coordenadas planas N= 786983.19 m, E= 1139135.48 m.

Del punto número 88 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Líbano Del señor Tumina José Eliecer en una distancia acumulada de 252.77 metros, pasando por el punto número 89 de coordenadas planas N= 786877.50 m, E= 1139165.25 m, hasta encontrar el punto número 90 de coordenadas planas N= 786749.71 m, E= 1139229.34 m, donde concurre la colindancia entre el predio El Líbano del señor Tumina José Eliecer y el predio San Agustín Andrade Caldon José Bolívar.

Del punto número 90 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio San Agustín Andrade Caldon José Bolívar en una distancia de 161.04 metros, hasta encontrar el punto número 91 de coordenadas planas N= 786750.00 m, E= 1139069.87 m, donde concurre la colindancia entre el predio San Agustín Andrade Caldon José Bolívar y el Parque Natural de Narváez.

Del punto número 91 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Parque Natural de Narváez una distancia acumulada de 482.14 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 92 de coordenadas planas N= 786768.37 m, E= 1138916.17 m, punto número 93 de coordenadas planas N= 786775.24 m, E= 1138843.69 m, punto número 94 de coordenadas planas N= 786806.32 m, E= 1138830.92 m, punto número 95 de coordenadas planas N= 786875.25 m, E= 1138825.57 m, punto número 96 de coordenadas planas N= 786935.28 m, E= 1138793.84 m, hasta encontrar el punto número 97 de coordenadas planas N= 787004.08 m, E= 1138754.91 m.

Del punto número 97 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Parque Natural de Narváez una distancia acumulada de 342.48 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 98 de coordenadas planas N= 787000.10 m, E= 1138680.39 m, punto número 99 de coordenadas planas N= 786946.93 m, E= 1138574.81 m, punto número 100 de coordenadas planas N= 786931.59 m, E= 1138506.60 m, punto número 101 de coordenadas planas N= 786928.89 m, E= 1138439.41 m, hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 786926.27 m, E= 1138427.68 m, donde concurre la colindancia entre el Parque Natural de Narváez y el predio de San Julián Cuetochambo Vargas.

Del punto número 102 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de San Julián Cuetochambo Vargas Narváez en una distancia acumulada de 257.22 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 103 de coordenadas planas N= 787009.38 m, E= 1138345.95 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 787120.37 m, E= 1138259.55 m, donde concurre la colindancia entre el predio San Julián Cuetochambo Vargas y Ferney Medina.

Del punto número 17 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del Señor Ferney en una distancia acumulada de 541.23 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 18 de coordenadas planas N= 787191.68 m, E= 1138059.08 m, punto número 19 de coordenadas planas N= 787234.31 m, E= 1137912.59 m, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N= 787259.99 m, E= 1137738.59 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 20 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del Señor Ferney en una distancia de 265.87 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 787126.67 m, E= 1137508.56 m, donde concurre la colindancia entre el predio del Señor Ferney Medina y el Cabildo Indígena de Avirama.

OESTE:

Del punto número 21 se sigue en dirección noreste, colindando con el Cabildo Indígena de Avirama en una distancia de 442.81 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 22 de coordenadas planas N= 787310.26 m, E= 1137582.03 m, punto número 23 de coordenadas planas N= 787427.77 m, E= 1137603.77 m, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

EL GLOBO 1 ESTA CONFORMADO POR LOS PREDIOS:
PREDIO: EL PARAÍSO.
CEDULA CATASTRAL: 19517000200180033000
FOLIO DE MATRICULA: 134-6583
ÁREA: 42 ha + 0500 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 1, de coordenadas planas N= 787520.41 m, E= 1137688.53 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Cabildo Indígena de Avirama y la margen derecha de la Quebrada los Cauchos.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 1 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Cauchos, aguas arriba, en una distancia acumulada de 140.02 metros, pasando por el punto número 2 de coordenadas planas N= 787562.69 m, E= 1137718.54 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 787580.63 m, E= 1137803.47 m.

Del punto número 3 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Cauchos, aguas arriba, en una distancia de 80.32 metros, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 787527.30 m, E= 1137863.41 m.

Del punto número 4 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Cauchos, aguas arriba, en una distancia de 198.05 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 787650.91 m, E= 1138017.60 m.

Del punto número 5 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Cauchos, aguas arriba, en una distancia de 163.23 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N= 787548.82 m, E= 1138144.97 m.

Del punto número 6 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Cauchos, aguas arriba, en una distancia acumulada de 278.50 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 7 de coordenadas planas N= 787567.08 m, E= 1138267.24 m, punto número 8 de coordenadas planas N= 787620.57 m, E= 1138321.98 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 787635.31 m, E= 1138393.85 m.

Del punto número 9 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha de la Quebrada los Cauchos, aguas arriba, en una distancia acumulada de 229.68 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 10 de coordenadas planas N= 787589.26 m, E= 1138461.84 m, punto número 11 de coordenadas planas N= 787539.36 m, E= 1138469.74 m, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 787537.67 m, E= 1138553.68 m, donde concurre la colindancia entre la margen derecha de la Quebrada los Cauchos y el predio el Pofín

ESTE:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 12 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio el Porfin en una distancia de 385.80 metros, pasando por el punto número 13 de coordenadas planas N= 787494.03 m, E= 1138676.91 m, punto número 14 de coordenadas planas N= 787450.03 m, E= 1138775.68 m, punto número 15 de coordenadas planas N= 787303.42 m, E= 1138795.32 m, donde concurre la colindancia entre el predio el Porfin y el predio la Fortuna.

SUR:

Del punto número 15 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 324.47 metros, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 787206.44 m, E= 1138496.81 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Fortuna y el predio el Porvenir.

Del punto número 16 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Porvenir en una distancia de 252.39 metros, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 787120.37 m, E= 1138259.55 m, donde concurre la colindancia entre el predio el Porvenir y Ferney Medina.

Del punto número 17 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del Señor Ferney en una distancia acumulada de 541.23 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 18 de coordenadas planas N= 787191.68 m, E= 1138059.08 m, punto número 19 de coordenadas planas N= 787234.31 m, E= 1137912.59 m, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N= 787259.99 m, E= 1137738.59 m.

Del punto número 20 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del Señor Ferney en una distancia de 265.87 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 787126.67 m, E= 1137508.56 m, donde concurre la colindancia entre el predio del Señor Ferney Medina y el Cabildo Indígena de Avirama.

OESTE:

Del punto número 21 se sigue en dirección noreste, colindando con el Cabildo Indígena de Avirama en una distancia de 442.81 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 22 de coordenadas planas N= 787310.26 m, E= 1137582.03 m, punto número 23 de coordenadas planas N= 787427.77 m, E= 1137603.77 m, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PREDIO: EL PORFIN
CEDULA CATASTRAL: 19517000200180041000
FOLIO DE MATRICULA: 134-8575
ÁREA: 28 ha + 2673 m^2

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 12, de coordenadas planas N= 787537.67 m, E= 1138553.68 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio el Paraíso y el predio del señor Floro Mera.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 12 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Floro Mera en una distancia acumulada de 201.03 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 24 de coordenadas planas N= 787603.55 m, E= 1138583.42 m, punto número 25 de coordenadas planas N= 787653.99 m, E= 1138615.80 m, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 787696.04 m, E= 1138663.97 m.

Del punto número 26 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Floro Mera en una distancia acumulada de 148.64 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 27 de coordenadas planas N= 787683.04 m, E= 1138722.49 m, punto número 28 de coordenadas

planas N= 787648.92 m, E= 1138747.52 m, hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas N= 787634.64 m, E= 1138787.94 m.

Del punto número 29 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Floro Mera en una distancia acumulada de 217.20 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 30 de coordenadas planas N= 787659.66 m, E= 1138834.53 m, punto número 31 de coordenadas planas N= 787680.35 m, E= 1138885.79 m, punto número 32 de coordenadas planas N= 787727.43 m, E= 1138909.96 m, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 787768.49 m, E= 1138936.61 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Floro Mera y el predio del señor Alfonso Páez.

Del punto número 33 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 162.12 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 34 de coordenadas planas N= 787770.69 m, E= 1138979.29 m, punto número 35 de coordenadas planas N= 787785.96 m, E= 1139003.14 m, punto número 36 de coordenadas planas N= 787821.83 m, E= 1139019.44 m, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 787845.64 m, E= 1139063.47 m.

Del punto número 37 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia de 37.31 metros, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 787839.52 m, E= 1139099.97 m.

Del punto número 38 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia de 42.74 metros, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 787842.76 m, E= 1139142.52 m.

Del punto número 39 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 62.96 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 40 de coordenadas planas N= 787819.05 m, E= 1139158.84 m, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 787794.28 m, E= 1139177.73 m.

Del punto número 41 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 133.66 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 42 de coordenadas planas N= 787800.49 m, E= 1139206.61 m, punto número 43 de coordenadas planas N= 787814.67 m, E= 1139227.16 m, punto número 44 de coordenadas planas N= 787832.44 m, E= 1139262.09 m, hasta encontrar el punto número 45 de coordenadas planas N= 787834.90 m, E= 1139300.10 m.

Del punto número 45 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 87.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 46 de coordenadas planas N= 787825.73 m, E= 1139334.48 m, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 787802.45 m, E= 1139379.63 m.

Del punto número 47 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 82.10 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 48 de coordenadas planas N= 787806.58 m, E= 1139438.05 m, hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas N= 787815.83 m, E= 1139459.21 m.

Del punto número 49 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 97.63 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 50 de coordenadas planas N= 787796.45 m, E= 1139512.48 m, hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 787789.64 m, E= 1139549.18 m.

Del punto número 51 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia acumulada de 131.60 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 52 de coordenadas planas N= 787802.61 m, E= 1139607.57 m, hasta encontrar el punto número 53 de coordenadas planas N= 787804.45 m, E= 1139677.99 m.

Del punto número 53 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Páez en una distancia de 25.60 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 54 de coordenadas

planas N= 787790.58 m, E= 1139699.51 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Alfonso Páez y el predio La Pradera con quebrada de por medio.

ESTE:

Del punto número 54 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 70.20 metros, pasando por el punto número 55 de coordenadas planas N= 787755.22 m, E= 1139740.04 m, hasta encontrar el punto número 56 de coordenadas planas N= 787742.76 m, E= 1139750.41 m, donde concurre la colindancia entre el predio La Pradera con quebrada de por medio y el predio la Fortuna.

SUR:

Del punto número 56 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Fortuna, con quebrada de por medio, en una distancia de 243.62 metros, pasando por el punto número 57 de coordenadas planas N= 787734.55 m, E= 1139729.42 m, punto número 58 de coordenadas planas N= 787722.73 m, E= 1139715.10 m, punto número 59 de coordenadas planas N= 787718.58 m, E= 1139685.79 m, punto número 60 de coordenadas planas N= 787691.01 m, E= 1139643.26 m, punto número 61 de coordenadas planas N= 787675.28 m, E= 1139593.14 m, punto número 62 de coordenadas planas N= 787651.06 m, E= 1139558.67 m, hasta encontrar el punto número 63 de coordenadas planas N= 787644.50 m, E= 1139533.88 m.

Del punto número 63 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 77.42 metros, hasta encontrar el punto número 64 de coordenadas planas N= 787655.01 m, E= 1139457.48 m.

Del punto número 64 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 675.39 metros, pasando por el punto número 65 de coordenadas planas N= 787630.73 m, E= 1139396.53 m, punto número 66 de coordenadas planas N= 787544.43 m, E= 1139267.18 m, punto número 67 de coordenadas planas N= 787524.47 m, E= 1139156.79 m, punto número 68 de coordenadas planas N= 787496.94 m, E= 1139120.70 m, punto número 69 de coordenadas planas N= 787386.36 m, E= 1139029.13 m, punto número 70 de coordenadas planas N= 787361.84 m, E= 1138984.80 m, punto número 71 de coordenadas planas N= 787345.88 m, E= 1138938.38 m, punto número 72 de coordenadas planas N= 787319.75 m, E= 1138914.90 m, hasta encontrar el punto número 73 de coordenadas planas N= 787309.65 m, E= 1138901.92 m.

Del punto número 73 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 45.94 metros, hasta encontrar el punto número 74 de coordenadas planas N= 787316.80 m, E= 1138856.61 m.

Del punto número 74 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 52.78 metros, pasando por el punto número 75 de coordenadas planas N= 787310.01 m, E= 1138810.96 m, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 787303.42 m, E= 1138795.32 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Fortuna y el predio el Paraíso.

OESTE:

Del punto número 15 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio el Paraíso en una distancia de 385.80 metros, pasando por el punto número 14 de coordenadas planas N= 787450.03 m, E= 1138775.68 m, punto número 13 de coordenadas planas N= 787494.03 m, E= 1138676.91 m, hasta llegar al punto número 12 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PREDIO: EL PORVENIR
CEDULA CATASTRAL: 19517000200180031000
FOLIO DE MATRICULA: 134-997
ÁREA: 27 ha + 4084 m²

LINDEROS TÉCNICOS

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 17, de coordenadas planas N= 787120.37 m, E= 1138259.55 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio San Julián Cuetochambo Vargas y el predio el Paraíso.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 17 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio el Paraíso en una distancia de 252.39 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 787206.44 m, E= 1138496.81 m, donde concurre las colindancias entre el predio el Paraíso y el predio la Fortuna.

Del punto número 16 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 198.95 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 76 de coordenadas planas N= 787195.01 m, E= 1138553.76 m, punto número 77 de coordenadas planas N= 787167.79 m, E= 1138580.60 m, hasta encontrar el punto número 78 de coordenadas planas N= 787153.24 m, E= 1138682.20 m.

Del punto número 78 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 105.07 metros, hasta encontrar el punto número 79 de coordenadas planas N= 787166.32 m, E= 1138786.45 m.

Del punto número 79 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 212.98 metros, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas planas N= 787149.12 m, E= 1138998.74 m.

Del punto número 80 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 178.62 metros, pasando por el punto número 81 de coordenadas planas N= 787170.45 m, E= 1139049.43 m, punto número 82 de coordenadas planas N= 787170.02 m, E= 1139114.67 m, hasta encontrar el punto número 83 de coordenadas planas N= 787191.52 m, E= 1139168.96 m,

Del punto número 83 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 28.89 metros, hasta encontrar el punto número 84 de coordenadas planas N= 787190.78 m, E= 1139197.84 m.

Del punto número 84 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 47.34 metros, hasta encontrar el punto número 85 de coordenadas planas N= 787198.90 m, E= 1139244.47 m.

Del punto número 85 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 205.42 metros, pasando por el punto número 86 de coordenadas planas N= 787178.00 m, E= 1139285.85 m, hasta encontrar el punto número 87 de coordenadas planas N= 787028.91 m, E= 1139341.30 m, donde concurre las colindancias entre el predio la Fortuna y el predio el Líbano del señor Tumina José Eliecer.

ESTE:

Del punto número 87 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio el Líbano del señor Tumina José Eliecer en una distancia de 210.84 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 88 de coordenadas planas N= 786983.19 m, E= 1139135.48 m,

Del punto número 88 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio el Líbano del señor Tumina José Eliecer en una distancia acumulada de 252.77 metros, pasando por el punto número 89 de coordenadas planas N= 786877.50 m, E= 1139165.25 m, hasta encontrar el punto número 90 de coordenadas planas N= 786749.71 m, E= 1139229.34 m, donde concurre la colindancia entre el predio el Líbano del señor Tumina José Eliecer y San Agustín Andrade Caldon José Bolívar con quebrada de por medio.

SUR:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 90 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio San Agustín Andrade Caldon José Bolívar en una distancia de 161.04 metros, hasta encontrar el punto número 91 de coordenadas planas N= 786750.00 m, E= 1139069.87 m, donde concurre la colindancia entre el predio San Agustín Andrade Caldon José Bolívar y el Parque Natural de Narváez.

Del punto número 91 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Parque Natural de Narváez con quebrada de por medio una distancia acumulada de 482.14 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 92 de coordenadas planas N= 786768.37 m, E= 1138916.17 m, punto número 93 de coordenadas planas N= 786775.24 m, E= 1138843.69 m, punto número 94 de coordenadas planas N= 786806.32 m, E= 1138830.92 m, punto número 95 de coordenadas planas N= 786875.25 m, E= 1138825.57 m, punto número 96 de coordenadas planas N= 786935.28 m, E= 1138793.84 m, hasta encontrar el punto número 97 de coordenadas planas N= 787004.08 m, E= 1138754.91 m.

Del punto número 97 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Parque Natural de Narváez una distancia acumulada de 342.48 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 98 de coordenadas planas N= 787000.10 m, E= 1138680.39 m, punto número 99 de coordenadas planas N= 786946.93 m, E= 1138574.81 m, punto número 100 de coordenadas planas N= 786931.59 m, E= 1138506.60 m, punto número 101 de coordenadas planas N= 786928.89 m, E= 1138439.41 m, hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 786926.27 m, E= 1138427.68 m, donde concurre la colindancia entre el Parque Natural de Narváez y el predio de San Julián Cuetochambo Vargas.

OESTE:

Del punto número 102 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de San Julián Cuetochambo Vargas en una distancia acumulada de 257.22 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 103 de coordenadas planas N= 787009.38 m, E= 1138345.95 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PREDIO: LA FORTUNA
CEDULA CATASTRAL: 19517000200180032000
FOLIO DE MATRICULA: 134-996
ÁREA: 37 ha + 2814 m^2

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 16, de coordenadas planas N= 787206.44 m, E= 1138496.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio el Porvenir y el predio el Paraíso.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 16 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio el Paraíso en una distancia de 324.46 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 787303.42 m, E= 1138795.32 m, donde concurre la colindancia entre el predio el Paraíso y el predio el Porfin.

Del punto número 15 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio el Porfin con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 52.78 metros, pasando por el punto número 75 de coordenadas planas N= 787310.01 m, E= 1138810.96 m, hasta encontrar el punto número 74 de coordenadas planas N= 787316.80 m, E= 1138856.61 m.

Del punto número 74 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio el Porfin, con quebrada de por medio, en una distancia de 45.94 metros, hasta encontrar el punto número 73 de coordenadas planas N= 787309.65 m, E= 1138901.92 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 73 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio el Porfin, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 675.39 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 72 de coordenadas planas N= 787319.75 m, E= 1138914.90 m, punto número 71 de coordenadas planas N= 787345.88 m, E= 1138938.38 m, punto número 70 de coordenadas planas N= 787361.84 m, E= 1138984.80 m, punto número 69 de coordenadas planas N= 787386.36 m, E= 1139029.13 m, punto número 68 de coordenadas planas N= 787496.94 m, E= 1139120.70 m, punto número 67 de coordenadas planas N= 787524.47 m, E= 1139156.79 m, punto número 66 de coordenadas planas N= 787544.43 m, E= 1139267.18 m, punto número 65 de coordenadas planas N= 787630.73 m, E= 1139396.53 m, hasta encontrar el punto número 64 de coordenadas planas N= 787655.01 m, E= 1139457.48 m.

Del punto número 64 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio el Porfin en una distancia de 77.42 metros, hasta encontrar el punto número 63 de coordenadas planas N= 787644.50 m, E= 1139533.88 m.

Del punto número 63 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio el Porfin en una distancia acumulada de 243.61 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 62 de coordenadas planas N= 787651.06 m, E= 1139558.67 m, punto número 61 de coordenadas planas N= 787675.28 m, E= 1139593.14 m, punto número 60 de coordenadas planas N= 787691.01 m, E= 1139643.26 m, punto número 59 de coordenadas planas N= 787718.58 m, E= 1139685.79 m, punto número 58 de coordenadas planas N= 787722.73 m, E= 1139715.10 m, punto número 57 de coordenadas planas N= 787734.55 m, E= 1139729.42 m, hasta encontrar el punto número 56 de coordenadas planas N= 787742.76 m, E= 1139750.41 m, donde concurre la colindancia entre el predio el Porfin y el predio La Pradera con quebrada de por medio.

Del punto número 56 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 125.26 metros, pasando por el punto número 104 de coordenadas planas N= 787729.55 m, E= 1139770.79 m, hasta encontrar el punto número 104A de coordenadas planas N= 787677.19 m, E= 1139855.98 m,

Del punto número 104A se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 145.85 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 105 de coordenadas planas N= 787792.29 m, E= 1139926.69 m, donde concurre la colindancia entre el predio La Pradera con quebrada de por medio y el predio las Delicias.

ESTE:

Del punto número 105 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 65.66 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 106 de coordenadas planas N= 787739.70 m, E= 1139960.22 m.

Del punto número 106 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 291.80 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 107 de coordenadas planas N= 787688.72 m, E= 1139925.21 m, punto número 108 de coordenadas planas N= 787595.18 m, E= 1139890.78 m, punto número 109 de coordenadas planas N= 787580.38 m, E= 1139836.59 m, hasta encontrar el punto número 110 de coordenadas planas N= 787528.50 m, E= 1139789.82 m, donde concurre la colindancia entre el predio las Delicias y el predio el Líbano del señor Janier Vargas.

Del punto número 110 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Predio el Líbano del señor Janier Vargas en una distancia acumulada de 703.39 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 111 de coordenadas planas N= 787406.51 m, E= 1139681.83 m, punto número 112 de coordenadas planas N= 787270.50 m, E= 1139520.64 m, punto número 113 de coordenadas planas N= 787142.72 m, E= 1139472.89 m, punto número 114 de coordenadas planas N= 787091.69 m, E= 1139463.32 m, hasta encontrar el punto número 87 de coordenadas planas N= 787028.91 m, E= 1139341.30 m, donde concurre la colindancia entre el Predio el Líbano del señor Janier Vargas y el predio el Porvenir.

SUR:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 87 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Predio el Porvenir en una distancia acumulada de 205.43 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 86 de coordenadas planas N= 787178.00 m, E= 1139285.85 m, hasta encontrar el punto número 85 de coordenadas planas N= 787198.90 m, E= 1139244.47 m.

Del punto número 85 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Predio el Porvenir en una distancia de 47.34 metros, hasta encontrar el punto número 84 de coordenadas planas N= 787190.78 m, E= 1139197.84 m.

Del punto número 84 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Predio el Porvenir en una distancia de 28.89 metros, hasta encontrar el punto número 83 de coordenadas planas N= 787191.52 m, E= 1139168.96 m.

Del punto número 83 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Predio el Porvenir en una distancia acumulada de 178.62 metros, pasando por el punto número 82 de coordenadas planas N= 787170.02 m, E= 1139114.67 m, punto número 81 de coordenadas planas N= 787170.45 m, E= 1139049.43 m, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas planas N= 787149.12 m, E= 1138998.74 m.

Del punto número 80 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Predio el Porvenir en una distancia de 212.98 metros, hasta encontrar el punto número 79 de coordenadas planas N= 787166.32 m, E= 1138786.45 m.

Del punto número 79 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Predio el Porvenir en una distancia de 105.07 metros, hasta encontrar el punto número 78 de coordenadas planas N= 787153.24 m, E= 1138682.20 m,

Del punto número 78 se sigue en dirección noroeste, colindando con el Predio el Porvenir en una distancia de 198.94 metros, pasando por el punto número 77 de coordenadas planas N= 787167.79 m, E= 1138580.60 m, punto número 76 de coordenadas planas N= 787195.01 m, E= 1138553.76 m, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas y colindancias conocidas lugar de partida y cierre.

PREDIO: LAS DELICIAS
CEDULA CATASTRAL: 19517000200190021000
FOLIO DE MATRICULA: 134-437
ÁREA: 70 ha + 2500 m²
LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 105, de coordenadas planas N= 787792.29 m, E= 1139926.69 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio la Fortuna y el predio La Pradera con quebrada de por medio.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 105 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 722.58 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 115 de coordenadas planas N= 787801.42 m, E= 1139972.32 m, punto número 116 de coordenadas planas N= 787829.36 m, E= 1140005.98 m, punto número 117 de coordenadas planas N= 787874.04 m, E= 1140021.01 m, punto número 118 de coordenadas planas N= 787901.00 m, E= 1140072.73 m, punto número 119 de coordenadas planas N= 787916.95 m, E= 1140084.78 m, punto número 120 de coordenadas planas N= 787929.93 m, E= 1140106.13 m, punto número 121 de coordenadas planas N= 787971.75 m, E= 1140135.41 m, punto número 122 de coordenadas planas N= 787988.73 m, E= 1140176.66 m, punto número 123 de coordenadas planas N= 788001.92 m, E= 1140204.88 m, punto número 124 de coordenadas planas N= 788011.78 m, E= 1140231.75 m, punto número 125 de coordenadas planas N= 788016.81 m, E= 1140251.60 m, , punto número 126 de coordenadas planas N= 788017.98 m, E= 1140282.66 m, punto número 127 de coordenadas planas N= 788041.88 m, E= 1140324.31 m, punto número 128 de coordenadas

planas N= 788046.66 m, E= 1140341.18 m, punto número 129 de coordenadas planas N= 788053.24 m, E= 1140403.36 m, punto número 130 de coordenadas planas N= 788058.28 m, E= 1140433.45 m, punto número 131 de coordenadas planas N= 788069.97 m, E= 1140467.02 m, punto número 132 de coordenadas planas N= 788080.67 m, E= 1140483.31 m, punto número 133 de coordenadas planas N= 788108.20 m, E= 1140502.22 m, hasta encontrar el punto número 134 de coordenadas planas N= 788116.80 m, E= 1140523.06 m, donde concurre la colindancia entre el predio La Pradera con quebrada de por medio y el predio la Argelia.

Del punto número 134 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Argelia, con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 173.59 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 135 de coordenadas planas N= 788136.04 m, E= 1140540.63 m, punto número 136 de coordenadas planas N= 788139.47 m, E= 1140566.20 m, punto número 137 de coordenadas planas N= 788144.65 m, E= 1140585.80 m, punto número 138 de coordenadas planas N= 788151.85 m, E= 1140596.04 m, punto número 139 de coordenadas planas N= 788173.50 m, E= 1140604.74 m, punto número 140 de coordenadas planas N= 788197.06 m, E= 1140647.37 m, hasta encontrar el punto número 141 de coordenadas planas N= 788211.46 m, E= 1140655.28 m,

Del punto número 141 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Argelia, con quebrada de por medio, en una distancia de 20.16 metros, hasta encontrar el punto número 142 de coordenadas planas N= 788231.41 m, E= 1140653.18 m.

Del punto número 142 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Argelia, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 158.17 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 143 de coordenadas planas N= 788263.30 m, E= 1140674.84 m, punto número 144 de coordenadas planas N= 788302.75 m, E= 1140680.90 m, punto número 145 de coordenadas planas N= 788343.68 m, E= 1140717.53 m, hasta encontrar el punto número 146 de coordenadas planas N= 788355.92 m, E= 1140736.71 m.

Del punto número 146 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Argelia, con quebrada de por medio, en una distancia de 24.90 metros, hasta encontrar el punto número 147 de coordenadas planas N= 788380.35 m, E= 1140736.34 m.

Del punto número 147 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Argelia, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 167.20 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 148 de coordenadas planas N= 788388.08 m, E= 1140748.40 m, punto número 149 de coordenadas planas N= 788403.78 m, E= 1140763.20 m, punto número 150 de coordenadas planas N= 788433.86 m, E= 1140763.39 m, punto número 151 de coordenadas planas N= 788456.98 m, E= 1140769.91 m, punto número 152 de coordenadas planas N= 788472.23 m, E= 1140788.20 m, punto número 153 de coordenadas planas N= 788493.65 m, E= 1140798.91 m, hasta encontrar el punto número 154 de coordenadas planas N= 788509.79 m, E= 1140822.45 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Argelia y la margen derecha del Río Chiquito.

Del punto número 154 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia de 45.64 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 155 de coordenadas planas N= 788518.43 m, E= 1140867.27 m,

Del punto número 155 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 593.54 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 156 de coordenadas planas N= 788506.64 m, E= 1140921.50 m, punto número 157 de coordenadas planas N= 788445.77 m, E= 1140941.17 m, punto número 158 de coordenadas planas N= 788426.18 m, E= 1140966.92 m, punto número 159 de coordenadas planas N= 788373.03 m, E= 1140978.59 m, punto número 160 de coordenadas planas N= 788358.56 m, E= 1141017.50 m, punto número 161 de coordenadas planas N= 788295.39 m, E= 1141071.74 m, punto número 162 de coordenadas planas N= 788256.03 m, E= 1141078.35 m, punto número 163 de coordenadas planas N= 788204.00 m, E= 1141184.25 m, hasta encontrar el punto número 164 de coordenadas planas N= 788154.01 m, E= 1141270.54 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre la margen derecha del Río Chiquito y el predio del señor Hernando Vidal.

ESTE:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 164 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Hernando Vidal en una distancia acumulada de 283.96 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 165 de coordenadas planas N= 788139.69 m, E= 1141202.91 m, punto número 166 de coordenadas planas N= 788115.26 m, E= 1141173.19 m, punto número 167 de coordenadas planas N= 788017.43 m, E= 1141134.10 m, hasta encontrar el punto número 168 de coordenadas planas N= 787996.78 m, E= 1141070.17 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Hernando Vidal y la vía.

Del punto número 168 se sigue en dirección suroeste, colindando con la vía en una distancia de 6.12 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 169 de coordenadas planas N= 787994.67 m, E= 1141064.44 m, donde concurre la colindancia entre la vía y el predio del señor Azael Valencia.

Del punto número 169 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Azael Valencia en una distancia acumulada de 365.30 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 170 de coordenadas planas N= 787941.66 m, E= 1140910.11 m, punto número 171 de coordenadas planas N= 787876.57 m, E= 1140803.74 m, hasta encontrar el punto número 172 de coordenadas planas N= 787823.03 m, E= 1140749.60 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Azael Valencia y el predio del señor Bolívar Ite.

Del punto número 172 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Bolívar Ite en una distancia acumulada de 729.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 173 de coordenadas planas N= 787767.43 m, E= 1140668.80 m, punto número 174 de coordenadas planas N= 787723.39 m, E= 1140662.83 m, punto número 175 de coordenadas planas N= 787685.69 m, E= 1140641.24 m, punto número 176 de coordenadas planas N= 787685.20 m, E= 1140624.59 m, punto número 177 de coordenadas planas N= 787519.06 m, E= 1140559.26 m, punto número 178 de coordenadas planas N= 787495.48 m, E= 1140526.55 m, punto número 179 de coordenadas planas N= 787408.04 m, E= 1140442.99 m, punto número 180 de coordenadas planas N= 787335.09 m, E= 1140399.28 m, hasta encontrar el punto número 181 de coordenadas planas N= 787259.76 m, E= 1140331.14 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Bolívar Ite y el predio del señor Arnulfo Candela.

SUR:

Del punto número 181 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Arnulfo Candela en una distancia acumulada de 80.94 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 182 de coordenadas planas N= 787281.92 m, E= 1140322.80 m, hasta encontrar el punto número 183 de coordenadas planas N= 787324.82 m, E= 1140285.58 m.

Del punto número 183 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Arnulfo Candela en una distancia de 13.60 metros, hasta encontrar el punto número 184 de coordenadas planas N= 787337.90 m, E= 1140288.74 m.

Del punto número 184 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Arnulfo Candela en una distancia acumulada de 73.88 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 185 de coordenadas planas N= 787347.30 m, E= 1140284.46 m, hasta encontrar el punto número 186 de coordenadas planas N= 787361.20 m, E= 1140223.26 m.

Del punto número 186 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Arnulfo Candela en una distancia de 38.98 metros, hasta encontrar el punto número 187 de coordenadas planas N= 787358.53 m, E= 1140184.72 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Arnulfo Candela y el predio de los Herederos de Efraín Cuchimba.

Del punto número 187 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio de los Herederos de Efraín Cuchimba en una distancia de 126.19 metros, hasta encontrar el punto número 188 de coordenadas planas N= 787327.28 m, E= 1140063.34 m.

Del punto número 188 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de los Herederos de Efraín Cuchimba en una distancia acumulada de 351.94 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 189 de coordenadas planas N= 787331.45 m, E= 1140014.10 m, punto número

190 de coordenadas planas N= 787340.32 m, E= 1139989.08 m, punto número 191 de coordenadas planas N= 787351.13 m, E= 1139969.04 m, punto número 192 de coordenadas planas N= 787406.72 m, E= 1139906.25 m, punto número 193 de coordenadas planas N= 787470.22 m, E= 1139856.64 m, hasta encontrar el punto número 110 de coordenadas planas N= 787528.50 m, E= 1139789.82 m, donde concurre la colindancia entre el predio de los Herederos de Efraín Cuchimba y el Predio la Fortuna

OESTE:

Del punto número 110 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia acumulada de 291.82 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 109 de coordenadas planas N= 787580.38 m, E= 1139836.59 m, punto número 108 de coordenadas planas N= 787595.18 m, E= 1139890.78 m, punto número 107 de coordenadas planas N= 787688.72 m, E= 1139925.21 m, hasta encontrar el punto número 106 de coordenadas planas N= 787739.70 m, E= 1139960.22 m.

Del punto número 106 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 65.66 metro, hasta encontrar el punto número 105 de coordenadas y colindancias conocidas lugar de partida y cierre.

ENGLOBE 2
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 2 (ENGLOBE DE LOS PREDIOS LA PRADERA FMI 134-202 + LA ARGELIA FMI 134-92)
Área: 26 ha + 5000 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 200, de coordenadas planas N= 788131.12 m, E= 1139700.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Ester Medina y el predio del señor Alfonso Collo

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 200 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo, con quebrada de por medio, en una distancia de 117.80 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 201 de coordenadas planas N= 788140.26 m, E= 1139808.70 m.

Del punto número 201 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo, con quebrada de por medio, en una distancia de 101.02 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 202 de coordenadas planas N= 788106.31 m, E= 1139897.90 m, donde concurre la colindancia entre Predio del señor Alfonso Collo y el predio El Vergel con quebrada de por medio.

Del punto número 202 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia de 122.56 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 203 de coordenadas planas N= 788093.87 m, E= 1140017.49 m.

Del punto número 203 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 181.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 204 de coordenadas planas N= 788144.40 m, E= 1140081.06 m, punto número 205 de coordenadas planas N= 788192.48 m, E= 1140125.53 m, hasta encontrar el punto número 206 de coordenadas planas N= 788208.88 m, E= 1140154.82 m.

Del punto número 206 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia de 53.13 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 207 de coordenadas planas N= 788204.88 m, E= 1140207.67 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 207 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 108.66 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 208 de coordenadas planas N= 788245.92 m, E= 1140289.71 m, hasta encontrar el punto número 209 de coordenadas planas N= 788247.57 m, E= 1140306.31 m.

Del punto número 209 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia de 64.66 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 210 de coordenadas planas N= 788236.39 m, E= 1140369.62 m.

Del punto número 210 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 453.13 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 211 de coordenadas planas N= 788269.20 m, E= 1140400.84 m, punto número 212 de coordenadas planas N= 788295.17 m, E= 1140439.87 m, punto número 213 de coordenadas planas N= 788334.35 m, E= 1140483.28 m, punto número 253 de coordenadas planas N= 788356.11 m, E= 1140530.92 m, punto número 254 de coordenadas planas N= 788386.93 m, E= 1140553.08 m, punto número 255 de coordenadas planas N= 788423.99 m, E= 1140588.48 m, punto número 255 de coordenadas planas N= 788423.99 m, E= 1140588.48 m, punto número 256 de coordenadas planas N= 788459.73 m, E= 1140592.34 m, punto número 257 de coordenadas planas N= 788480.84 m, E= 1140610.00 m, punto número 258 de coordenadas planas N= 788483.59 m, E= 1140623.48 m, punto número 259 de coordenadas planas N= 788526.26 m, E= 1140641.60 m, hasta encontrar el punto número 260 de coordenadas planas N= 788534.58 m, E= 1140671.44 m.

Del punto número 260 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 49.60 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 261 de coordenadas planas N= 788531.51 m, E= 1140700.52 m, hasta encontrar el punto número 262 de coordenadas planas N= 788532.12 m, E= 1140720.88 m, donde concurre la colindancia entre el predio El Vergel con quebrada de por medio y la margen derecha del Río Chiquito.

Del punto número 262 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 79.71 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 263 de coordenadas planas N= 788514.36 m, E= 1140751.23 m, punto número 264 de coordenadas planas N= 788492.53 m, E= 1140763.79 m, hasta encontrar el punto número 265 de coordenadas planas N= 788480.11 m, E= 1140778.05 m, donde concurre la colindancia entre la margen derecha del Río Chiquito y el predio las Delicias.

ESTE:

Del punto número 265 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 280.31 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 266 de coordenadas planas N= 788464.40 m, E= 1140764.54 m, punto número 267 de coordenadas planas N= 788430.71 m, E= 1140752.89 m, punto número 268 de coordenadas planas N= 788412.21 m, E= 1140743.31 m, punto número 269 de coordenadas planas N= 788391.34 m, E= 1140740.51 m, punto número 270 de coordenadas planas N= 788385.24 m, E= 1140733.50 m, punto número 271 de coordenadas planas N= 788370.69 m, E= 1140730.06 m, punto número 272 de coordenadas planas N= 788355.75 m, E= 1140720.89 m, punto número 273 de coordenadas planas N= 788340.62 m, E= 1140704.68 m, punto número 274 de coordenadas planas N= 788324.14 m, E= 1140692.35 m, punto número 275 de coordenadas planas N= 788302.84 m, E= 1140667.52 m, punto número 276 de coordenadas planas N= 788258.58 m, E= 1140661.40 m, hasta encontrar el punto número 277 de coordenadas planas N= 788243.67 m, E= 1140648.66 m.

Del punto número 277 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 30.90 metros, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 788213.26 m, E= 1140648.52 m.

Del punto número 278 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias en una distancia acumulada de 97.31 metros, pasando por el punto número 279 de coordenadas planas N= 788201.07 m, E= 1140641.63 m, punto número 280 de coordenadas planas N= 788185.92 m,

E= 1140617.40 m, punto número 281 de coordenadas planas N= 788178.19 m, E= 1140599.41 m, punto número 282 de coordenadas planas N= 788168.21 m, E= 1140596.27 m, hasta encontrar el punto número 283 de coordenadas planas N= 788150.12 m, E= 1140580.46 m.

Del punto número 283 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 12.53 metros, hasta encontrar el punto número 284 de coordenadas planas N= 788154.35 m, E= 1140569.21 m.

Del punto número 284 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 68.63 metros, pasando por el punto número 285 de coordenadas planas N= 788145.05 m, E= 1140547.82 m, punto número 286 de coordenadas planas N= 788140.90 m, E= 1140524.24 m, hasta encontrar el punto número 226 de coordenadas planas N= 788134.46 m, E= 1140503.89 m.

Del punto número 226 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 24.19 metros, hasta encontrar el punto número 227 de coordenadas planas N= 788135.73 m, E= 1140527.42 m.

Del punto número 227 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias en una distancia acumulada de 689.45 metros, pasando por el punto número 228 de coordenadas planas N= 788123.21 m, E= 1140520.31 m, punto número 229 de coordenadas planas N= 788115.12 m, E= 1140497.67 m, punto número 230 de coordenadas planas N= 788103.58 m, E= 1140488.85 m, punto número 231 de coordenadas planas N= 788085.00 m, E= 1140469.17 m, punto número 232 de coordenadas planas N= 788074.63 m, E= 1140454.16 m, punto número 233 de coordenadas planas N= 788064.00 m, E= 1140415.82 m, punto número 234 de coordenadas planas N= 788060.40 m, E= 1140376.58 m, punto número 235 de coordenadas planas N= 788053.80 m, E= 1140337.51 m, punto número 236 de coordenadas planas N= 788039.63 m, E= 1140301.39 m, punto número 237 de coordenadas planas N= 788025.61 m, E= 1140276.25 m, punto número 238 de coordenadas planas N= 788021.64 m, E= 1140234.45 m, punto número 239 de coordenadas planas N= 788005.76 m, E= 1140193.44 m, punto número 240 de coordenadas planas N= 787990.63 m, E= 1140170.66 m, punto número 241 de coordenadas planas N= 787977.41 m, E= 1140133.20 m, punto número 242 de coordenadas planas N= 787944.64 m, E= 1140109.37 m, punto número 243 de coordenadas planas N= 787923.44 m, E= 1140081.05 m, punto número 244 de coordenadas planas N= 787902.59 m, E= 1140062.06 m, punto número 245 de coordenadas planas N= 787876.43 m, E= 1140016.58 m, punto número 246 de coordenadas planas N= 787827.43 m, E= 1139997.03 m, hasta encontrar el punto número 247 de coordenadas planas N= 787807.37 m, E= 1139966.57 m, donde concurre la colindancia entre predio las Delicias y el predio la Fortuna.

SUR:

Del punto número 247 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Fortuna, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 194.72 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 248 de coordenadas planas N= 787798.44 m, E= 1139919.54 m, punto número 249 de coordenadas planas N= 787774.43 m, E= 1139884.02 m, punto número 250 de coordenadas planas N= 787728.78 m, E= 1139869.94 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 787689.67 m, E= 1139844.30 m,

Del punto número 251 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio la Fortuna, con quebrada de por medio, en una distancia de 89.57 metros, hasta encontrar el punto número 252 de coordenadas planas N= 787746.66 m, E= 1139775.20 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Fortuna y el predio El Porfin.

Del punto número 252 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio el Porfin en una distancia de 90.56 metros, hasta encontrar el punto número 194 de coordenadas planas N= 787803.22 m, E= 1139706.15 m, donde concurre la colindancia entre el predio El Porfin y el predio de la señora Ester Medina.

OESTE:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 194 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Ester Medina en una distancia de 177.88 metros, hasta encontrar el punto número 195 de coordenadas planas N= 787963.61 m, E= 1139783.04 m.

Del punto número 195 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de la señora Ester Medina en una distancia de 167.53 metros, pasando por el punto número 196 de coordenadas planas N= 788005.30 m, E= 1139720.05 m, punto número 197 de coordenadas planas N= 788028.02 m, E= 1139699.44 m, punto número 198 de coordenadas planas N= 788033.09 m, E= 1139699.34 m, hasta encontrar el punto número 199 de coordenadas planas N= 788046.55 m, E= 1139645.24 m,

Del punto número 199 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Ester Medina en una distancia de 100.94 metros, hasta encontrar el punto número 200 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

EL GLOBO 2 ESTÁ CONFORMADO POR LOS PREDIOS:
PREDIO: LA PRADERA.
CEDULA CATASTRAL: 19517000200190020000
FOLIO DE MATRICULA: 134-202
ÁREA: 20 ha + 1750 m^2

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 200, de coordenadas planas N= 788131.12 m, E= 1139700.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Ester Medina y el predio del señor Alfonso Collo.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 200 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo, con quebrada de por medio, en una distancia de 117.80 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 201 de coordenadas planas N= 788140.26 m, E= 1139808.70 m.

Del punto número 201 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo, con quebrada de por medio, en una distancia de 101.02 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 202 de coordenadas planas N= 788106.31 m, E= 1139897.90 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Alfonso Collo y el predio El Vergel con quebrada de por medio.

Del punto número 202 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia de 122.56 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 203 de coordenadas planas N= 788093.87 m, E= 1140017.49 m.

Del punto número 203 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 181.52 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 204 de coordenadas planas N= 788144.40 m, E= 1140081.06 m, punto número 205 de coordenadas planas N= 788192.48 m, E= 1140125.53 m, hasta encontrar el punto número 206 de coordenadas planas N= 788208.88 m, E= 1140154.82 m.

Del punto número 206 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia de 53.13 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 207 de coordenadas planas N= 788204.88 m, E= 1140207.67 m.

Del punto número 207 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 108.66 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 208 de coordenadas planas N= 788245.92 m, E= 1140289.71 m, hasta encontrar el punto número 209 de coordenadas planas N= 788247.57 m, E= 1140306.31 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 209 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia de 64.66 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 210 de coordenadas planas N= 788236.39 m, E= 1140369.62 m.

Del punto número 210 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 155.93 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 211 de coordenadas planas N= 788269.20 m, E= 1140400.84 m, punto número 212 de coordenadas planas N= 788295.17 m, E= 1140439.87 m, hasta encontrar el punto número 213 de coordenadas planas N= 788334.35 m, E= 1140483.28 m, donde concurre la colindancia entre el predio El Vergel con quebrada de por medio y el predio La Argelia.

ESTE:

Del punto número 213 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio La Argelia en una distancia acumulada de 53.38 metros, pasando por el punto número 214 de coordenadas planas N= 788296.58 m, E= 1140491.79 m, pasando por el punto número 215 de coordenadas planas N= 788282.27 m, E= 1140493.28 m, hasta encontrar el punto número 374 de coordenadas planas N= 788282.10 m, E= 1140493.33 m.

Del punto número 374 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Argelia en una distancia acumulada de 51.28 metros, pasando por el punto número 216 de coordenadas planas N= 788256.13 m, E= 1140481.96 m, punto número 217 de coordenadas planas N= 788244.32 m, E= 1140469.28 m, hasta encontrar el punto número 218 de coordenadas planas N= 788239.42 m, E= 1140467.22 m.

Del punto número 218 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio La Argelia en una distancia acumulada de 80.55 metros, pasando por el punto número 219 de coordenadas planas N= 788220.20 m, E= 1140467.52 m, punto número 220 de coordenadas planas N= 788189.47 m, E= 1140478.34 m, punto número 221 de coordenadas planas N= 788175.88 m, E= 1140483.82 m, hasta encontrar el punto número 222 de coordenadas planas N= 788162.85 m, E= 1140488.33 m,

Del punto número 222 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Argelia en una distancia acumulada de 16.12 metros, pasando por el punto número 223 de coordenadas planas N= 788151.48 m, E= 1140486.47 m, hasta encontrar el punto número 224 de coordenadas planas N= 788146.98 m, E= 1140486.47 m.

Del punto número 224 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio La Argelia en una distancia acumulada de 23.47 metros, pasando por el punto número 225 de coordenadas planas N= 788139.57 m, E= 1140490.18 m, hasta encontrar el punto número 226 de coordenadas planas N= 788134.46 m, E= 1140503.89 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Argelia y el predio las Delicias con quebrada al medio.

Del punto número 226 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio Las Delicias, con quebrada al medio, en una distancia de 24.19 metros, hasta encontrar el punto número 227 de coordenadas planas N= 788135.73 m, E= 1140527.42 m.

Del punto número 227 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio Las Delicias, con quebrada al medio, en una distancia acumulada de 38.94 metros, pasando por el punto número 228 de coordenadas planas N= 788123.21 m, E= 1140520.31 m, hasta encontrar el punto número 229 de coordenadas planas N= 788115.12 m, E= 1140497.67 m.

SUR:

Del punto número 229 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias, con quebrada al medio, en una distancia acumulada de 650.51 metros, pasando por el número 230 de coordenadas planas N= 788103.58 m, E= 1140488.85 m, punto número 231 de coordenadas planas N= 788085.00 m, E= 1140469.17 m, punto número 232 de coordenadas planas N= 788074.63 m, E= 1140454.16 m, punto número 233 de coordenadas planas N= 788064.00 m, E= 1140415.82 m, punto número 234 de coordenadas planas N= 788060.40 m, E= 1140376.58 m, punto número 235 de coordenadas planas N= 788053.80 m, E= 1140337.51 m, punto número 236 de coordenadas

planas N= 788039.63 m, E= 1140301.39 m, punto número 237 de coordenadas planas N= 788025.61 m, E= 1140276.25 m, punto número 238 de coordenadas planas N= 788021.64 m, E= 1140234.45 m, punto número 239 de coordenadas planas N= 788005.76 m, E= 1140193.44 m, punto número 240 de coordenadas planas N= 787990.63 m, E= 1140170.66 m, punto número 241 de coordenadas planas N= 787977.41 m, E= 1140133.20 m, punto número 242 de coordenadas planas N= 787944.64 m, E= 1140109.37 m, punto número 243 de coordenadas planas N= 787923.44 m, E= 1140081.05 m, punto número 244 de coordenadas planas N= 787902.59 m, E= 1140062.06 m, punto número 245 de coordenadas planas N= 787876.43 m, E= 1140016.58 m, punto número 246 de coordenadas planas N= 787827.43 m, E= 1139997.03 m, hasta encontrar el punto número 247 de coordenadas planas N= 787807.37 m, E= 1139966.57 m, donde concurre la colindancia entre predio las Delicias y el predio la Fortuna.

Del punto número 247 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia acumulada de 194.72 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 248 de coordenadas planas N= 787798.44 m, E= 1139919.54 m, punto número 249 de coordenadas planas N= 787774.43 m, E= 1139884.02 m, punto número 250 de coordenadas planas N= 787728.78 m, E= 1139869.94 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 787689.67 m, E= 1139844.30 m.

Del punto número 251 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio la Fortuna en una distancia de 89.57 metros, hasta encontrar el punto número 252 de coordenadas planas N= 787746.66 m, E= 1139775.20 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Fortuna y predio El Porfin.

Del punto número 252 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio el Porfin en una distancia de 90.56 metros, hasta encontrar el punto número 194 de coordenadas planas N= 787803.22 m, E= 1139706.15 m, donde concurre la colindancia entre el predio El Porfin y el predio de la señora Ester Medina.

OESTE:

Del punto número 194 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Ester Medina en una distancia de 177.88 metros, hasta encontrar el punto número 195 de coordenadas planas N= 787963.61 m, E= 1139783.04 m,

Del punto número 195 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de la señora Ester Medina en una distancia de 167.53 metros, pasando por el punto número 196 de coordenadas planas N= 788005.30 m, E= 1139720.05 m, punto número 197 de coordenadas planas N= 788028.02 m, E= 1139699.44 m, punto número 198 de coordenadas planas N= 788033.09 m, E= 1139699.34 m, hasta encontrar el punto número 199 de coordenadas planas N= 788046.55 m, E= 1139645.24 m,

Del punto número 199 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Ester Medina en una distancia de 100.94 metros, hasta encontrar el punto número 200 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PREDIO: LA ARGELIA
CEDULA CATASTRAL: 19517000200190019000
FOLIO DE MATRICULA: 134-92
ÁREA: 6 ha + 3250 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 213, de coordenadas planas N= 788334.35 m, E= 1140483.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Pradera y el predio El Vergel con quebrada de por medio.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 213 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 297.21 metros, pasando por el punto número 253 de coordenadas planas N= 788356.11 m, E= 1140530.92 m, punto número 254 de coordenadas planas N= 788386.93 m, E= 1140553.08 m, punto número 255 de coordenadas planas N= 788423.99 m, E= 1140588.48 m, punto número 255 de coordenadas planas N= 788423.99 m, E= 1140588.48 m, punto número 256 de coordenadas planas N= 788459.73 m, E= 1140592.34 m, punto número 257 de coordenadas planas N= 788480.84 m, E= 1140610.00 m, punto número 258 de coordenadas planas N= 788483.59 m, E= 1140623.48 m, punto número 259 de coordenadas planas N= 788526.26 m, E= 1140641.60 m, hasta encontrar el punto número 260 de coordenadas planas N= 788534.58 m, E= 1140671.44 m.

Del punto número 260 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 49.61 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 261 de coordenadas planas N= 788531.51 m, E= 1140700.52 m, hasta encontrar el punto número 262 de coordenadas planas N= 788532.12 m, E= 1140720.88 m, donde concurre la colindancia entre el predio El Vergel con quebrada de por medio y la margen derecha del Río Chiquito.

Del punto número 262 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 79.71 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 263 de coordenadas planas N= 788514.36 m, E= 1140751.23 m, punto número 264 de coordenadas planas N= 788492.53 m, E= 1140763.79 m, hasta encontrar el punto número 265 de coordenadas planas N= 788480.11 m, E= 1140778.05 m, donde concurre la colindancia entre la margen derecha del Río Chiquito y predio Las Delicias.

ESTE:

Del punto número 265 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias, con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 281.31 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 266 de coordenadas planas N= 788464.40 m, E= 1140764.54 m, punto número 267 de coordenadas planas N= 788430.71 m, E= 1140752.89 m, punto número 268 de coordenadas planas N= 788412.21 m, E= 1140743.31 m, punto número 269 de coordenadas planas N= 788391.34 m, E= 1140740.51 m, punto número 270 de coordenadas planas N= 788385.24 m, E= 1140733.50 m, punto número 271 de coordenadas planas N= 788370.69 m, E= 1140730.06 m, punto número 272 de coordenadas planas N= 788355.75 m, E= 1140720.89 m, punto número 273 de coordenadas planas N= 788340.62 m, E= 1140704.68 m, punto número 274 de coordenadas planas N= 788324.14 m, E= 1140692.35 m, punto número 275 de coordenadas planas N= 788302.84 m, E= 1140667.52 m, punto número 276 de coordenadas planas N= 788258.58 m, E= 1140661.40 m, hasta encontrar el punto número 277 de coordenadas planas N= 788243.67 m, E= 1140648.66 m.

Del punto número 277 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio las Delicias, con quebrada de por medio, en una distancia de 30.90 metros, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 788213.26 m, E= 1140648.52 m.

Del punto número 278 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 97.31 metros, pasando por el punto número 279 de coordenadas planas N= 788201.07 m, E= 1140641.63 m, punto número 280 de coordenadas planas N= 788185.92 m, E= 1140617.40 m, punto número 281 de coordenadas planas N= 788178.19 m, E= 1140599.41 m, punto número 282 de coordenadas planas N= 788168.21 m, E= 1140596.27 m, hasta encontrar el punto número 283 de coordenadas planas N= 788150.12 m, E= 1140580.46 m.

Del punto número 283 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 12.53 metros, hasta encontrar el punto número 284 de coordenadas planas N= 788154.35 m, E= 1140569.21 m.

Del punto número 284 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio las Delicias en una distancia de 68.63 metros, pasando por el punto número 285 de coordenadas planas N= 788145.05 m, E= 1140547.82 m, punto número 286 de coordenadas planas N= 788140.90 m, E= 1140524.24

m, hasta encontrar el punto número 226 de coordenadas planas N= 788134.46 m, E= 1140503.89 m, donde concurre la colindancia entre el predio las Delicias y el predio La Pradera.

OESTE:

Del punto número 226 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera, en una distancia de 23.47 metros, pasando por el punto número 225 de coordenadas planas N= 788139.57 m, E= 1140490.18 m, hasta encontrar el punto número 224 de coordenadas planas N= 788146.98 m, E= 1140486.47 m.

Del punto número 224 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Pradera i en una distancia de 16.12 metros, pasando por el punto número 223 de coordenadas planas N= 788151.48 m, E= 1140486.47 m, hasta encontrar el punto número 222 de coordenadas planas N= 788162.85 m, E= 1140488.33 m.

Del punto número 222 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera i en una distancia de 80.55 metros, pasando por el punto número 221 de coordenadas planas N= 788175.88 m, E= 1140483.82 m, punto número 220 de coordenadas planas N= 788189.47 m, E= 1140478.34 m, punto número 219 de coordenadas planas N= 788220.20 m, E= 1140467.52 m, hasta encontrar el punto número 218 de coordenadas planas N= 788239.42 m, E= 1140467.22 m,

Del punto número 218 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio La Pradera i en una distancia de 51.28 metros, pasando por el punto número 217 de coordenadas planas N= 788244.32 m, E= 1140469.28 m, punto número 216 de coordenadas planas N= 788256.13 m, E= 1140481.96 m, hasta encontrar el punto número 374 de coordenadas planas N= 788282.10 m, E= 1140493.33 m.

Del punto número 374 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera i en una distancia de 53.38 metros, pasando por el punto número 215 de coordenadas planas N= 788282.27 m, E= 1140493.28 m, punto número 214 de coordenadas planas N= 788296.58 m, E= 1140491.79 m, hasta encontrar el punto número 213 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

ENGLOBE 3
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 3 (ENGLOBE DE LOS PREDIOS EL VERGEL FMI 134-201 + LA PORFIA FMI 134-6582)
Área: 27 ha + 7680 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 287, de coordenadas planas N= 788511.43 m, E= 1139900.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Alfonso Collo y el predio del Señor Mario Yandi.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 287 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de Señor Mario Yandi en una distancia acumulada de 350.28 metros en linea recta, pasando por el punto número 340 de coordenadas planas N= 788567.74 m, E= 1139970.48 m, punto número 341 de coordenadas planas N= 788604.14 m, E= 1140019.83 m, punto número 342 de coordenadas planas N= 788627.61 m, E= 1140050.64 m, punto número 343 de coordenadas planas N= 788648.11 m, E= 1140077.43 m, punto número 344 de coordenadas planas N= 788663.90 m, E= 1140100.74 m, punto número 345 de coordenadas planas N= 788695.96 m, E= 1140142.60 m, hasta encontrar el punto número 346 de coordenadas planas N= 788725.88 m, E= 1140177.08 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Mario Yandi y el predio del señor Jhon Barco.

Del punto número 346 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Jhon Barco en una distancia de 32.49 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 347 de

coordenadas planas N= 788749.83 m, E= 1140199.04 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Jhon Barco y predio del señor Francisco Quiguatengo.

Del punto número 347 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Francisco Quiguatengo en una distancia acumulada de 262.13 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 348 de coordenadas planas N= 788734.76 m, E= 1140216.61 m, punto número 349 de coordenadas planas N= 788705.33 m, E= 1140229.79 m, punto número 350 de coordenadas planas N= 788653.27 m, E= 1140255.06 m, punto número 351 de coordenadas planas N= 788637.96 m, E= 1140269.37 m, punto número 352 de coordenadas planas N= 788628.67 m, E= 1140305.56 m, punto número 353 de coordenadas planas N= 788625.66 m, E= 1140322.60 m, punto número 354 de coordenadas planas N= 788613.96 m, E= 1140332.57 m, punto número 355 de coordenadas planas N= 788592.92 m, E= 1140356.83 m, hasta encontrar el punto número 356 de coordenadas planas N= 788567.59 m, E= 1140361.57 m.

Del punto número 356 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del Señor Francisco Quiguatengo en una distancia acumulada de 170.46 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 357 de coordenadas planas N= 788572.12 m, E= 1140372.78 m, punto número 291 de coordenadas planas N= 788574.73 m, E= 1140383.09 m, punto número 292 de coordenadas planas N= 788583.64 m, E= 1140449.77 m, punto número 293 de coordenadas planas N= 788592.63 m, E= 1140462.73 m, punto número 294 de coordenadas planas N= 788604.09 m, E= 1140468.89 m, punto número 295 de coordenadas planas N= 788618.36 m, E= 1140472.38 m, hasta encontrar el punto número 296 de coordenadas planas N= 788648.94 m, E= 1140493.19 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Francisco Quiguatengo y la margen derecha del Río Chiquito.

Del punto número 296 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 131.11 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 297 de coordenadas planas N= 788631.52 m, E= 1140521.58 m, hasta encontrar el punto número 298 de coordenadas planas N= 788610.22 m, E= 1140616.99 m.

Del punto número 298 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 28.94 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 299 de coordenadas planas N= 788615.78 m, E= 1140632.60 m, hasta encontrar el punto número 300 de coordenadas planas N= 788616.84 m, E= 1140644.77 m.

Del punto número 300 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 126.15 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 301 de coordenadas planas N= 788604.71 m, E= 1140675.99 m, punto número 302 de coordenadas planas N= 788600.29 m, E= 1140699.12 m, punto número 303 de coordenadas planas N= 788587.77 m, E= 1140705.52 m, punto número 304 de coordenadas planas N= 788557.30 m, E= 1140710.39 m, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 788535.08 m, E= 1140719.37 m, donde concurre la colindancia entre la margen derecha del Río Chiquito y el predio la Argelia.

ESTE:

Del punto número 305 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio la Argelia, con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 48.37 metros, pasando por el punto número 306 de coordenadas planas N= 788534.51 m, E= 1140700.64 m, hasta encontrar el punto número 307 de coordenadas planas N= 788537.57 m, E= 1140671.17 m,

Del punto número 307 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Argelia, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 296.24 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 308 de coordenadas planas N= 788528.56 m, E= 1140639.67 m, punto número 309 de coordenadas planas N= 788505.45 m, E= 1140631.05 m, punto número 310 de coordenadas planas N= 788487.48 m, E= 1140622.07 m, punto número 311 de coordenadas planas N= 788483.56 m, E= 1140608.72 m, punto número 312 de coordenadas planas N= 788474.54 m, E= 1140597.12 m, punto número 313 de coordenadas planas N= 788460.50 m, E= 1140589.44 m, punto número 313 de coordenadas planas N= 788460.50 m, E= 1140589.44 m, punto número 314 de coordenadas planas N= 788425.26 m, E= 1140585.54 m, punto número 315 de coordenadas planas N= 788388.65 m, E= 1140550.62 m, punto número 316 de coordenadas planas N=

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

788358.46 m, E= 1140528.97 m, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 788338.25 m, E= 1140482.67 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Argelia y el predio La Pradera con quebrada de por medio.

SUR:

Del punto número 317 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 157.42 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 318 de coordenadas planas N= 788304.80 m, E= 1140442.46 m, punto número 319 de coordenadas planas N= 788277.92 m, E= 1140423.41 m, punto número 320 de coordenadas planas N= 788273.05 m, E= 1140412.82 m, punto número 321 de coordenadas planas N= 788272.42 m, E= 1140396.52 m, hasta encontrar el punto número 322 de coordenadas planas N= 788243.00 m, E= 1140365.20 m,

Del punto número 322 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 50.73 metros, pasando por el punto número 323 de coordenadas planas N= 788244.84 m, E= 1140352.92 m, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 788253.37 m, E= 1140315.67 m,

Del punto número 324 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 119.91 metros, pasando por el punto número 325 de coordenadas planas N= 788251.68 m, E= 1140289.42 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 788209.01 m, E= 1140206.34 m,

Del punto número 326 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 62.64 metros, hasta encontrar el punto número 327 de coordenadas planas N= 788213.60 m, E= 1140144.16 m,

Del punto número 327 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 173.76 metros, punto número 328 de coordenadas planas N= 788198.68 m, E= 1140119.28 m, punto número 329 de coordenadas planas N= 788190.05 m, E= 1140116.43 m, hasta encontrar el punto número 330 de coordenadas planas N= 788100.13 m, E= 1140015.60 m,

Del punto número 330 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 33.65 metros, hasta encontrar el punto número 331 de coordenadas planas N= 788116.45 m, E= 1139986.38 m,

Del punto número 331 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 62.47 metros, hasta encontrar el punto número 332 de coordenadas planas N= 788116.72 m, E= 1139923.94 m, donde concurre la colindancia entre el predio La Pradera con quebrada de por medio y el predio del señor Alfonso Collo.

OESTE:

Del punto número 332 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia acumulada de 126.95 metros, pasando por el punto número 333 de coordenadas planas N= 788180.75 m, E= 1139927.91 m, hasta encontrar el punto número 334 de coordenadas planas N= 788243.54 m, E= 1139927.49 m.

Del punto número 334 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 63.99 metros, punto número 335 de coordenadas planas N= 788243.54 m, E= 1139927.24 m, hasta encontrar el punto número 336 de coordenadas planas N= 788305.10 m, E= 1139910.71 m.

Del punto número 336 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 57.55 metros, hasta encontrar el punto número 337 de coordenadas planas N= 788362.52 m, E= 1139914.68 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 337 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 47.22 metros, hasta encontrar el punto número 338 de coordenadas planas N= 788408.82 m, E= 1139905.42 m.

Del punto número 338 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 69.14 metros, hasta encontrar el punto número 339 de coordenadas planas N= 788477.88 m, E= 1139908.86 m.

Del punto número 339 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 34.63 metros, hasta encontrar el punto número 287 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

GLOBO 3 CONFORMADO POR LOS PREDIOS:
PREDIO: EL VERGEL
CEDULA CATASTRAL: 19517000200190022000
FOLIO DE MATRICULA: 134-201
ÁREA: 18 ha + 9500 m²
LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 287, de coordenadas planas N= 788511.43 m, E= 1139900.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Alfonso Collo y el predio la Porfia.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 287 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio la Porfia en una distancia acumulada de 415.57 metros, pasando por el punto número 288 de coordenadas planas N= 788442.80 m, E= 1140116.81 m, punto número 289 de coordenadas planas N= 788400.46 m, E= 1140191.43 m, hasta encontrar el punto número 290 de coordenadas planas N= 788379.56 m, E= 1140291.93 m.

Del punto número 290 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio la Porfia en una distancia de 215.41 metros, hasta encontrar el punto número 291 de coordenadas planas N= 788574.73 m, E= 1140383.09 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Porfia la Porfia y el predio del señor Francisco Quiguatengo.

Del punto número 291 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de Señor Francisco Quiguatengo en una distancia de 147.74 metros, pasando por el punto número 292 de coordenadas planas N= 788583.64 m, E= 1140449.77 m, punto número 293 de coordenadas planas N= 788592.63 m, E= 1140462.73 m, punto número 294 de coordenadas planas N= 788604.09 m, E= 1140468.89 m, punto número 295 de coordenadas planas N= 788618.36 m, E= 1140472.38 m, hasta encontrar el punto número 296 de coordenadas planas N= 788648.94 m, E= 1140493.19 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Francisco Quiguatengo y la margen derecha del Río Chiquito.

Del punto número 296 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 131.11 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 297 de coordenadas planas N= 788631.52 m, E= 1140521.58 m, hasta encontrar el punto número 298 de coordenadas planas N= 788610.22 m, E= 1140616.99 m.

Del punto número 298 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 28.94 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 299 de coordenadas planas N= 788615.78 m, E= 1140632.60 m, hasta encontrar el punto número 300 de coordenadas planas N= 788616.84 m, E= 1140644.77 m.

Del punto número 300 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo, en una distancia acumulada de 126.15 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 301 de coordenadas planas N= 788604.71 m, E= 1140675.99 m, punto número 302 de coordenadas planas N= 788600.29 m, E= 1140699.12 m, punto número 303 de coordenadas

planas N= 788587.77 m, E= 1140705.52 m, punto número 304 de coordenadas planas N= 788557.30 m, E= 1140710.39 m, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 788535.08 m, E= 1140719.37 m, donde concurre la colindancia entre la margen derecha del Río Chiquito y el predio la Argelia.

ESTE:

Del punto número 305 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio la Argelia, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 48.37 metros, pasando por el punto número 306 de coordenadas planas N= 788534.51 m, E= 1140700.64 m, hasta encontrar el punto número 307 de coordenadas planas N= 788537.57 m, E= 1140671.17 m,

Del punto número 307 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio la Argelia, con quebrada de por medio, en una distancia acumulada de 296.26 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 308 de coordenadas planas N= 788528.56 m, E= 1140639.67 m, punto número 309 de coordenadas planas N= 788505.45 m, E= 1140631.05 m, punto número 310 de coordenadas planas N= 788487.48 m, E= 1140622.07 m, punto número 311 de coordenadas planas N= 788483.56 m, E= 1140608.72 m, punto número 312 de coordenadas planas N= 788474.54 m, E= 1140597.12 m, punto número 313 de coordenadas planas N= 788460.50 m, E= 1140589.44 m, punto número 313 de coordenadas planas N= 788460.50 m, E= 1140589.44 m, punto número 314 de coordenadas planas N= 788425.26 m, E= 1140585.54 m, punto número 315 de coordenadas planas N= 788388.65 m, E= 1140550.62 m, punto número 316 de coordenadas planas N= 788358.46 m, E= 1140528.97 m, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 788338.25 m, E= 1140482.67 m, donde concurre la colindancia entre el predio la Argelia y el predio La Pradera con quebrada de por medio.

SUR:

Del punto número 317 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 157.42 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 318 de coordenadas planas N= 788304.80 m, E= 1140442.46 m, punto número 319 de coordenadas planas N= 788277.92 m, E= 1140423.41 m, punto número 320 de coordenadas planas N= 788273.05 m, E= 1140412.82 m, punto número 321 de coordenadas planas N= 788272.42 m, E= 1140396.52 m, hasta encontrar el punto número 322 de coordenadas planas N= 788243.00 m, E= 1140365.20 m.

Del punto número 322 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 50.73 metros, pasando por el punto número 323 de coordenadas planas N= 788244.84 m, E= 1140352.92 m, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 788253.37 m, E= 1140315.67 m.

Del punto número 324 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia acumulada de 119.91 metros, pasando por el punto número 325 de coordenadas planas N= 788251.68 m, E= 1140289.42 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 788209.01 m, E= 1140206.34 m.

Del punto número 326 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 62.64 metros, hasta encontrar el punto número 327 de coordenadas planas N= 788213.60 m, E= 1140144.16 m.

Del punto número 327 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 173.76 metros, punto número 328 de coordenadas planas N= 788198.68 m, E= 1140119.28 m, punto número 329 de coordenadas planas N= 788190.05 m, E= 1140116.43 m, hasta encontrar el punto número 330 de coordenadas planas N= 788100.13 m, E= 1140015.60 m.

Del punto número 330 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 33.65 metros, hasta encontrar el punto número 331 de coordenadas planas N= 788116.45 m, E= 1139986.38 m.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 331 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio La Pradera con quebrada de por medio en una distancia de 62.47 metros, hasta encontrar el punto número 332 de coordenadas planas N= 788116.72 m, E= 1139923.94 m, donde concurre la colindancia entre el predio La Pradera con quebrada de por medio y el predio del señor Alfonso Collo.

OESTE:

Del punto número 332 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia acumulada de 126.95 metros, pasando por el punto número 333 de coordenadas planas N= 788180.75 m, E= 1139927.91 m, hasta encontrar el punto número 334 de coordenadas planas N= 788243.54 m, E= 1139927.49 m.

Del punto número 334 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 63.99 metros, punto número 335 de coordenadas planas N= 788243.54 m, E= 1139927.24 m, hasta encontrar el punto número 336 de coordenadas planas N= 788305.10 m, E= 1139910.71 m.

Del punto número 336 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 57.55 metros, hasta encontrar el punto número 337 de coordenadas planas N= 788362.52 m, E= 1139914.68 m.

Del punto número 337 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 47.22 metros, hasta encontrar el punto número 338 de coordenadas planas N= 788408.82 m, E= 1139905.42 m.

Del punto número 338 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 69.14 metros, hasta encontrar el punto número 339 de coordenadas planas N= 788477.88 m, E= 1139908.86 m.

Del punto número 339 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Alfonso Collo en una distancia de 34.63 metros, hasta encontrar el punto número 287 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PREDIO: LA PORFÍA
CEDULA CATASTRAL: 19517000200190023000
FOLIO DE MATRICULA: 134-6582
ÁREA: 8 ha + 8180 m²
LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 287, de coordenadas planas N= 788511.43 m, E= 1139900.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Vergel y el predio del señor Mario Yandi.

COLINDA ASÍ:

NORTE:

Del punto número 287 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Mario Yandi en una distancia acumulada de 350.28 metros en línea recta, pasando por el punto número 340 de coordenadas planas N= 788567.74 m, E= 1139970.48 m, punto número 341 de coordenadas planas N= 788604.14 m, E= 1140019.83 m, punto número 342 de coordenadas planas N= 788627.61 m, E= 1140050.64 m, punto número 343 de coordenadas planas N= 788648.11 m, E= 1140077.43 m, punto número 344 de coordenadas planas N= 788663.90 m, E= 1140100.74 m, punto número 345 de coordenadas planas N= 788695.96 m, E= 1140142.60 m, hasta encontrar el punto número 346 de coordenadas planas N= 788725.88 m, E= 1140177.08 m, donde concurre la colindancia entre el señor Mario Yandi y el predio del señor Jhon Barco.

Del punto número 346 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de señor Jhon Barco en una distancia de 32.49 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 347 de coordenadas planas N= 788749.83 m, E= 1140199.04 m, donde concurre la colindancia entre el predio del señor Jhon Barco la Porfia y el predio del señor Francisco Quiguatengo.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

Del punto número 347 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de señor Francisco Quiguatengo en una distancia acumulada de 262.13 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 348 de coordenadas planas N= 788734.76 m, E= 1140216.61 m, punto número 349 de coordenadas planas N= 788705.33 m, E= 1140229.79 m, punto número 350 de coordenadas planas N= 788653.27 m, E= 1140255.06 m, punto número 351 de coordenadas planas N= 788637.96 m, E= 1140269.37 m, punto número 352 de coordenadas planas N= 788628.67 m, E= 1140305.56 m, punto número 353 de coordenadas planas N= 788625.66 m, E= 1140322.60 m, punto número 354 de coordenadas planas N= 788613.96 m, E= 1140332.57 m, punto número 355 de coordenadas planas N= 788592.92 m, E= 1140356.83 m, hasta encontrar el punto número 356 de coordenadas planas N= 788567.59 m, E= 1140361.57 m.

Del punto número 356 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de Señor Francisco Quiguatengo en una distancia acumulada de 22.72 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 357 de coordenadas planas N= 788572.12 m, E= 1140372.78 m, hasta encontrar el punto número 291 de coordenadas planas N= 788574.73 m, E= 1140383.09 m, donde concurre la colindancia entre predio del señor el señor Francisco Quiguatengo y el predio El Vergel.

SUR:

Del punto número 291 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio El Vergel, en una distancia de 215.41 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 290 de coordenadas planas N= 788379.56 m, E= 1140291.93 m,

Del punto número 290 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio El Vergel con quebrada de por medio en una distancia de 415.57 metros en línea recta, pasando por el punto número 289 de coordenadas planas N= 788400.46 m, E= 1140191.43 m, punto número 288 de coordenadas planas N= 788442.80 m, E= 1140116.81 m, hasta encontrar el punto número 287 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente constitución del resguardo por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada, conforme a la Ley 200 de 1936 y la Ley 160 de 1994.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área objeto de constitución del resguardo excluye el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos, arroyos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, que integra la ronda hídrica y que como ya se indicó es bien de uso público, inalienable e imprescriptible, que hasta el momento no ha sido delimitado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.

PARÁGRAFO TERCERO: Bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar que la constitución del resguardo está otorgando la faja paralela, la cual se entiende excluida desde la expedición de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza Jurídica del Resguardo Constituido: En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.14.7.5.1 del Decreto 1071 de 2015, las tierras que por el presente acuerdo adquieren la calidad de resguardo indígena son inalienables, imprescriptibles e inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar el terreno que constituye el resguardo.

En virtud de la naturaleza jurídica de estos terrenos, las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se constituye.

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, establecieren o realizaren dentro del resguardo constituido por personas ajenas a la comunidad, no darán derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni

para pedir a la Comunidad Indígena Ukwe Kiwe, reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubiere realizado.

ARTÍCULO TERCERO. Manejo y Administración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del Decreto 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena constituido mediante el presente acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo, gobernador o la autoridad tradicional de acuerdo con los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria.

Igualmente, la administración y el manejo de las tierras constituidas como resguardo se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Distribución y Asignación de Tierras: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o la autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de la ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO QUINTO. Servidumbres: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3, y 2.14.7.5.4, del Decreto 1071 de 2015, el resguardo constituido mediante el presente Acuerdo, queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje, las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a las obras o actividades de interés o utilidad pública.

Recíprocamente las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del Resguardo Indígena Ukwe kiwe.

ARTÍCULO SEXTO: Exclusión de los Bienes de uso público. Los terrenos que por este Acuerdo se constituyen como resguardo indígena, no incluyen las calles, plazas, puentes y caminos; así como la faja paralela a la línea de cauce permanente de ríos, arroyos y lagos, hasta de treinta metros (30 m.) de ancho, que integran la ronda hídrica, ni las aguas que corren por los cauces naturales, las cuales conforme a lo previsto por los artículos 674 y 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación, en concordancia con los artículos 80 y 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, así como, con el artículo 2.14.7.5.4 del Decreto 1071 de 2015.

En aras de salvaguardar las áreas de dominio público de las que trata el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 1541 de 1978, que establece en su artículo 11, compilado en el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.1, lo siguiente: "(..) *se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo."* se hace necesario que la comunidad beneficiaria desarrolle sus actividades económicas, guardando el cauce natural y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez la autoridad ambiental competente realice el proceso de acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, el Gestor Catastral competente adelantará el procedimiento catastral con fines registrales con el fin de que la realidad jurídica del predio titulado corresponda con su realidad física.

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de la autoridad ambiental competente, la comunidad deberá respetar, conservar y proteger las zonas aferentes a los cuerpos de agua que son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y que serán excluidos una vez la Autoridad Ambiental competente realice el respectivo acotamiento de conformidad con el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Función Social y Ecológica: En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política, las tierras constituidas con el carácter de resguardo quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables, además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, la presente comunidad se compromete a elaborar y desarrollar un "Plan de Vida y Salvaguarda" y la zonificación ambiental del territorio acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el resguardo que por el presente acto administrativo se constituye, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo determina el artículo 2.14.7.5.5 del Decreto 1071 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente: "Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente".

ARTÍCULO OCTAVO. Incumplimiento de la Función Social y Ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del Decreto 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de las acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes. En el evento en que la ANT advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades correspondientes.

Adicionalmente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en especial, en los artículos 2.2.1.1.18.1 "Protección y aprovechamiento de las aguas" y 2.2.1.1.18.2. "Protección y conservación de los bosques". Así mismo, en caso de que la comunidad realice vertimiento de aguas residuales, deberá tramitar ante la entidad ambiental los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación, Notificación y Recursos: Conforme con lo establecido por el artículo 2.14.7.3.8 del Decreto 1071 de 2015, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al representante legal de la comunidad interesada en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la ANT, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos: Una vez en firme el presente acuerdo, se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Silvia en el departamento del Cauca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.8 del Decreto 1071 de 2015, proceder de la siguiente forma:

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

INSCRIBIR: Proceder con la inscripción de la constitución del Resguardo Indígena Ukwe Kiwe en los folios de matrícula inmobiliaria denominados así: El Paraíso FMI 134- 6583, El Porfin FMI134-8575, El Porvenir FMI134-997, La Fortuna FMI 134-996, Las Delicias FMI 134-437, La Pradera FMI 134-202, La Argelia FMI 134-92, El Vergel FMI 134-201 y La Porfia FMI 134-6582 ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca.

ENGLOBE 1: Proceder a englobarlos siguientes predios denominados e identificados así:

GLOBO 1			
Nombre del predio	**Área (ha+m²)**	**FMI**	**Naturaleza Jurídica**
El Paraíso	42 ha + 0500 m²	134-6583	Predios Fiscales (ANT)
El Porfin	28 ha + 2673 m²	134-8575	Predios Fiscales (ANT)
El Porvenir	27 ha + 4084 m²	134-997	Predios Fiscales (ANT)
La Fortuna	37 ha + 2814 m²	134-996	Predios Fiscales (ANT)
Las Delicias	70 ha + 2500 m²	134-437	Predios Fiscales (ANT)
Área Total		205 ha + 2571 m²	

ENGLOBE 2: Proceder a englobar los siguientes predios denominados e identificados así:

GLOBO 2			
Nombre del predio	**Área (ha+m²)**	**FMI**	**Naturaleza Jurídica**
La Pradera	20 ha + 1750 m²	134-202	Predios Fiscales (ANT)
La Argelia	6 ha + 3250 m²	134-92	Predios Fiscales (ANT)
Área Total		26 ha + 5000 m²	

ENGLOBE 3: Proceder a englobar los siguientes predios denominados e identificados así:

GLOBO 3			
Nombre del predio	**Área (ha+m²)**	**FMI**	**Naturaleza Jurídica**
El Vergel	18 ha + 9500 m²	134-201	Predios Fiscales (ANT)
La Porfia	8 ha + 8180 m²	134-6582	Predios Fiscales (ANT)
Área Total		27 ha + 7680 m²	

Los 3 FMI resultantes de los englobes anteriores, deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Ukwe Kiwe. Así mismo, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que se aperturen, de conformidad con lo contenido en el artículo primero del presente Acuerdo. Posteriormente, se deberá proceder con el **CIERRE** de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de los englobes, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012.

PARÁGRAFO: Una vez la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos inscriba el presente acto administrativo, suministrará los documentos respectivos al gestor catastral competente. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012, Ley 1955 de 2019 y el Decreto 148 de 2020".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Título de Dominio: El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

"Por el cual se constituye el resguardo indígena Ukwe Kiwe del pueblo Nasa, sobre nueve (9) predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Páez, departamento del Cauca"

competente, constituye título traslaticio de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día siguiente de su firmeza, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del Decreto 1071 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 JUN 2023

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ANA MARTA MIRANDA CORRALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó Diana Carolina Moreno Franco/ Abogada contratista/ SDAE - ANT
José Julián Castellanos Ríos/ Ingeniero Agrónomo contratista SDAE - ANT
Hernán Dario Vargas Nazzar / Social contratista/ SDAE – ANT

Revisó Mayerly Soley Perdomo Santofimio / Líder Equipo de Constitución SDAE - ANT
Juan Alberto Cortés Gómez / Líder Equipo Socioagroambiental SDAE – ANT
Jhoan Camilo Botero / Topógrafo Contratista SDAE - ANT

Yulian Andrés Ramos / Líder Agroambiental SDAE – ANT
Edward Sandoval / Abogado Asesor SDAE – ANT
Astolfo Aramburo Vivas / Subdirector de asuntos étnicos

Juan Camilo Cabezas/ Director de Asuntos Étnicos

VoBo Rafael Rincón Patiño/ Jefe Oficina Asesora Jurídica – ANT

Juan Camilo Morales Salazar /Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
José Luis Quiroga Pacheco/ Director de Ordenamiento MADR
Leidys Lora Rodelo/ Asesora Viceministro de Desarrollo Rural MADR
Julián David Peña/ Asesor MADR